

**UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
-UCI-
Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad Humana**

TESINA FINAL

**“Trata de Personas: La Atención y Protección
de sus Víctimas en Sede Judicial
Costarricense”**

María Gabriela Aguilar Ramírez

Julio 2019

**UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION
INTERNACIONAL (UCI)**

**Este Trabajo Final de Graduación fue aprobado por la
Universidad como requisito parcial para optar al grado de
Master en (Nombre de la Maestría)**

**Carlos Manavella
PROFESOR TUTOR**

**María Gabriela Aguilar Ramírez
SUSTENTANTE**

Referencia Bibliográfica

Aguilar, M. (2019). Trata de Personas: La Atención y Protección de sus Víctimas en el ámbito Judicial Costarricense. (Tesina para optar por el grado de Máster en Criminología con énfasis en seguridad humana, sin publicar). Universidad de para la Cooperación Internacional. UCI. San José, Costa Rica.

Descriptor Temático: Trata de Personas, Víctimas de trata de personas, Derechos Humanos, Seguridad Humana, Estado, Sede Judicial.

Índice de Contenido

LISTA DE ABREVIATURAS	V
RESUMEN EJECUTIVO	VI
DEDICATORIA....	VIII
AGRADECIMIENTOS.....	VIII
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES DEL PROCESO INVESTIGATIVO	10
1.1 BALANCE INTEGRAL: BREVE ESTADO DEL ARTE	10
1.2 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3 OBJETO DE ESTUDIO	15
1.4 OBJETIVOS	15
1.5 FUNDAMENTO TEÓRICO-METÓDICO DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6 ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO 2 APROXIMACIÓN TEÓRICA Y CONCEPTUAL, QUE SUSTENTA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA.	21
2.1. PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD HUMANA.....	21
2.2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS	28
2.3. LA TRATA DE PERSONAS NO ES NEUTRAL EN MATERIA DE GÉNERO	36
2.4. EL ESTADO COMO ENTE MEDIADOR.....	40
2.5. POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA: RAZONES PARA OBEDECER COMO PARA REBELARSE.....	43
CAPÍTULO 3 HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.....	49
3.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ATENDER EL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONAS.	50
3.2. VÍCTIMAS DEL DELITO TRATA DE PERSONAS.....	56
3.2.1 Factores de riesgo y derechos fundamentales de las víctimas de trata	61
3.3. PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL	63
CAPÍTULO 4 SEDE JUDICIAL: PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA EN COSTA RICA.....	67
4.1 ESCENARIO COSTARRICENSE ANTE TRATA DE PERSONAS	68
4.2 PRINCIPALES INSTANCIAS INTERVINIENTES EN SEDE JUDICIAL.....	72
4.2.1 Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA)	73
4.2.2 Organismo de Investigación Judicial (OIJ).....	75
4.2.3 Oficina De Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD).....	77
4.2.4 Departamento de Trabajo Social y Psicología	80
4.3 PARTICULARIDADES DE LA ATENCIÓN BRINDADA EN SEDE JUDICIAL.....	82
CAPÍTULO 5 CONCLUSIONES	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	90
ANEXOS.....	97

Lista de Abreviaturas

CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CIEM	Centro de Estudios de la Mujer
CNREE	Consejo Nacional de Rehabilitación y Enseñanza Especial
CONACOES	Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Contra la Explotación Comercial
CONATT	Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
DIS	Dirección de Inteligencia y Seguridad
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata
FACTRA	Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
IAFA	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
IBCR	Oficina Internacional de los Derechos del Niño
ICT	Instituto Costarricense de Turismo
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres
MEP	Ministerio de Educación Pública
MGPSP	Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MJP	Ministerio de Justicia y Paz
MP	Ministerio Público
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MS	Ministerio de Salud
MTSS	Ministerio de trabajo y Seguridad Social
OAPVD	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito.
OIM	Organización Internacional del Trabajo.
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
UCR	Universidad de Costa Rica
UNED	Universidad Estatal a Distancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Resumen Ejecutivo

El presente documento constituye el informe del proyecto final de graduación en el Máster de Criminología con énfasis en seguridad humana de la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI), titulado *Trata de Personas: La Atención y Protección de sus Víctimas en Sede Judicial Costarricense*

Este surge a partir del interés por profundizar en los alcances y desafíos de la intervención inmediata, efectuada en sede judicial costarricense, para la atención, protección y seguridad de personas víctimas de trata, bajo la garantía de no revictimización y respeto a los derechos humanos.

Para ello, el proceso investigativo no siguió un camino lineal, sino que se delimitó en un ir y venir permanente; para lo cual se fundamentó en una perspectiva socio-histórica crítica del objeto de estudio, catalogándose como una investigación exploratoria de tipo bibliográfico.

Constituyendo una lectura de la realidad social a partir de sus contradicciones, que permitió descubrir la esencia del fenómeno de la trata de personas, y su relación dialéctica con la sociedad capitalista globalizada.

Por tanto, esta investigación permite contextualizar el concepto de trata de personas a la luz del enfoque de derechos humanos y seguridad humana. Puntualizando posteriormente, en el recuento del marco normativo internacional y nacional asociado a dicho delito, y su estricta vinculación con las responsabilidades Estatales y la gestión pública.

Por consiguiente, se precisa en los principios rectores que rigen la atención a víctimas de trata en sede judicial; y la necesidad de comprender la multicausalidad y multifuncionalidad del fenómeno en estudio, para poder construir estrategias atinentes para el abordaje y la protección de sus víctimas. Lo cual, posibilita arribar a las principales acciones y desafíos presentes en el ámbito judicial.

En síntesis, desde el proceso investigativo, se concluye que los servicios brindados en el ámbito judicial, están sujetos a la razón de ser de la institución, por ende, su intervención en materia de trata se focaliza principalmente en la persecución y sanción del delito. Pese a ello, en concordancia con instrumentos internacionales y nacionales, se ofrece una atención interdisciplinaria especializada a las personas víctimas de trata, esto con el fin de contribuir con su estabilidad psicosocial y la protección de su integridad física, durante el lapso que perdure el proceso judicial interpuesto.

Dedicatoria

A mi mamá y mi papá que siempre han anhelado lo mejor para mi vida y por cada una de sus palabras y acciones que han guiado mi forma de ser y de vivir, con su gran bondad y apoyo. Quienes a su vez me brindaron la oportunidad de compartir mi vida con mi hermano, que ha sido mi ejemplo a seguir, y que hoy con su tenacidad, esfuerzo, buen corazón, me lo sigue confirmando.

A Dan, que logra librar mi mente de las adversidades que se presentan, me impulsa cada día a superarme, y dar la mejor versión de mí. Que de manera sincera me ayudó a poder finalizar esta etapa que había estado postergando, brindándome siempre su amor, gentileza, paciencia y alegría.

Agradecimientos

A la vida, que me ha privilegiado con la oportunidad de contar con salud, con una familia que me ha dado amor. Agradezco que el ser superior me ha colocado en el lugar y momento justo, para poder crecer en todos los ámbitos de la vida. Doy gracias por todas las sonrisas, abrazos recibidos; y aún más por los momentos vividos, los lugares visitados, los trabajos realizados, los desaciertos, las angustias, y los llantos, que han sido parte de mí.

Introducción

La trata de personas como fenómeno social de cosificación de las personas y su reducción a mera mercancía ha marcado la historia de la humanidad desde tiempos remotos. Pese a esta constatación y el innegable avance suscitado a lo largo del siglo XX en materia de protección y reconocimiento de derechos humanos, se evidencia que en el siglo XXI esta realidad criminológica continúa activa y se visualiza con facilidad a nivel mundial, como también en Costa Rica.

Se está frente a un fenómeno enormemente complejo asociado a situaciones de vulnerabilidad personal, vinculadas a realidades socioeconómicas como la ausencia de oportunidades educativas y laborales, la existencia de conflictos políticos y/o armados. Igualmente, es una modalidad que recae fundamentalmente en mujeres y personas menores de edad, revelando una de las crudas manifestaciones de discriminación y de violencia de género contra las mujeres.

Sumando a ello, se identifican otros factores esenciales que complementan el fenómeno de la trata de personas, en tanto es una actividad económica centrada en la obtención de un beneficio monetario, constituyendo la segunda actividad¹ de criminalidad organizada que mayores beneficios reporta a nivel mundial, tan solo por detrás del tráfico de drogas. Como se ha dicho, se desarrolla bajo el ámbito de la criminalidad organizada, existiendo redes criminales de tipología diversa según sus orígenes geográficos y culturales, ejecutando desde la captación, pasando por el traslado (transfronterizo e interno), el acogimiento, hasta la fase final de explotación.

Contexto ante el cual la respuesta de los Estados ha tenido protagonismo en el ámbito penal, sustentado por instrumentos legales internacionales, que en el caso de Costa Rica, guían la legislación nacional en la lucha contra la trata de personas. Pues al incluirse la trata de personas dentro del crimen organizado, el país se ha

¹ United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), 2018.

centrado esfuerzos por fiar los tipos penales, perfeccionarlos y ampliarlos² con el objetivo de lograr abarcar las vastas modalidades de acción y finalidades de explotación que se desarrollan en la cotidianidad. Simultáneamente, se han ocupado por incorporar penas privativas de libertad, como una respuesta rigurosa y proporcionada a la gravedad de dicho delito.

Proceso en el que la víctima, representa aquella persona a quien previamente se le violentaron sus derechos y que posteriormente dentro de la cosificación del proceso penal, tiene altas probabilidades de ser revictimizada, de forma secundaria por parte del Estado en su afán de procurar justicia. Por lo que un error en el abordaje (directo o indirecto) a las personas víctimas, puede significar una limitación en la adjudicación de responsabilidades penales a los tratantes, y peor aún significaría la continuación de la acción delictiva, exponiendo a nuevas personas a ser víctimas de trata.

Ahora bien, no es solo cuestión de dar una respuesta penal a las organizaciones criminales, sino de que la población, los Estados y comunidad internacional tengan presente la vulneración de derechos fundamentales que sufren las personas víctimas de trata, fenómeno que no tiene que reducirse a la tipificación de las conductas y su persecución policial- judicial, sino que debe atender las necesidades de protección y reparación del daño social a las personas víctimas.

De ahí la relevancia de un enfoque integral, que combine de forma complementaria las dos perspectivas antes expuestas; es decir la trata de personas requiere un abordaje desde el reconocimiento y salvaguarda de los derechos fundamentales, por lo que la represión de conductas debe hacerse acompañar de medidas y actuaciones centradas en las víctimas.

² Entre ellos: Reformas a la ley N°9095 (2018), Reglamento de la ley N.º 9095 (2015), Ley N°9095 (2013), Ley N°8315 (2002), Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2002).

En tanto, es usual que ante actos delictivos que alteran la dinámica social, exista el anhelo común por recobrar la seguridad, aquel bien jurídico tutelado, cuya garantía reposa en el Estado y es a quien se le demanda, respuestas efectivas para proteger la seguridad e integridad de sus habitantes. Marco en el cual es frecuente exigir a las autoridades, la intervención sancionatoria para aquellos que infringen la ley, pero pocas veces se indaga sobre lo que sucede con las víctimas de los delitos y si el Estado realmente garantiza su atención y protección durante procesos de recuperación.

Ya que las personas víctimas de trata más allá de posicionarse como actores pasivos del suceso, tienen derecho de encontrar respaldo en un modelo de justicia penal humanizado, que garantice la pluralidad y brinde soluciones satisfactorias y reales a los conflictos. Permitiendo a su vez el acceso efectivo y en condiciones de igualdad, a un sistema judicial, que brinde bajo estándares de calidad, servicios de atención integral, intersectorial, e interinstitucional; donde la víctima se posicione como el sujeto central, considerando todas aquellas necesidades particulares que les envuelven, al haber sido sometidas a situaciones atroces, derivadas de una violación sistemática de sus derechos humanos.

Capítulo 1 Antecedentes del Proceso Investigativo

1.1 Balance Integral: Breve Estado del Arte

Este apartado contiene los principales resultados, de la aproximación al material documental, que resultó de utilidad para este proyecto académico, y referencial a la problemática en estudio. Estas obras, fueron desarrolladas mayoritariamente en el marco de trabajos finales de graduación³, modalidad de tesis, desde estudios de grados y posgrado, así como por informes especializados de carácter institucional⁴; identificándose carencia en la producción de artículos científicos en el país, tal cual lo mencionan Rodríguez y Ramos (2018).

Se reconoce el desarrollo de investigaciones, centradas en las generalidades del delito de trata de personas, tanto en el contexto nacional como internacional, visualizado la trata como un fenómeno presente en las sociedades actuales; no obstante, su distinción es de reciente data, aun cuando su práctica se ha desarrollado desde antiguos períodos, donde incluso era visto como una actividad lícita⁵, determinándose una limitada producción académica referida específicamente a la trata de personas en América Latina.

Los estudios examinados, fundamentalmente han sido desarrollados desde las ciencias jurídicas, enfocando sus objetivos en aspectos legales, así como en el análisis de la doctrina internacional referente a la trata de personas; no en las condiciones históricas, económicas, políticas y culturales del país en torno al tema. Otras de las producciones exploradas, devienen de otras Ciencias Sociales como: Trabajo Social, Ciencias Políticas, así como especialidades en Derechos Humanos o Violencia, identificándose una limitada generación de investigaciones desde la

³ Entre estos: Artavia, S (2013); Camacho, J y Hernández. D (2017); Chaves, L y Muñoz, V (2009); González, F Miranda, A y Mora, L (2015); Miller, H (2016); Mora, A (2018); Muñoz, A (2009); Nicolas, F (2017); Porras (2012); Quesada, P (2012) y Zarraga, F (2012).

⁴ Tales como: UNODOC (2007); OIM (2007); IBCR (2016 a); IBCR (2016 b); CONATT (2009); entre otros.

⁵ Chaves y Muñoz (2009).

Criminología, lo cual el tema presenta múltiples posibilidades para la investigación desde la especialidad del presente master, ante la carencia y por la pertinencia con el estudio de la realidad social.

Por su parte, los documentos elaborados por organismos internacionales aportan contenido jurídico punitivo, conjuntamente con elementos de carácter económico, social, y cultural, enlazados a la particularidad de cada contexto. Empleando categorías teóricas como: la multiculturalidad, el poder, las diversidades, la globalización, la exclusión, entre otros, que posibilitan un análisis integral de la temática en estudio.

Conjuntamente se identificó, la prevalencia de estudios centrados en enfoques de género⁶, y derechos humanos⁷, aunado al desarrollo de actividades conexas, tales como: el crimen organizado, y tráfico ilícito de migrantes. Problematizándose, la trata de personas como un fenómeno global, el cual se manifiesta a lo interno y externo de los países, con alta complejidad. Por lo que elementos teóricos mencionados anteriormente, son fundamentales particularmente en la atención brindada a víctimas sobrevivientes de la trata, aspecto que es particularmente estructurado en protocolos como el de UNDOC (2007), CONATT (2009), y OIM (2007).

Pese a ello, tal y como lo evidencia la autora Nicolas (2007), en la mayoría de estudios la trata de personas se ubica como un objeto racionalizado, efectuando un abordaje mayoritariamente desde lo ideal- conceptual y no así desde su reproducción en la concatenación de la vida social compleja, haciendo una aproximación ahistórica de la trata. Reduciendo su análisis a un proceso auto explicativo y delimitado, que “debe” cumplir ciertos presupuestos (acción, medios,

⁶ Chaves, et al (2009): Muñoz (2009).

⁷ Porras (2012), Artavia (2013).

finés/ captación, transporte, acogida, entre otros) para ser considerada como tal y así configurar el delito establecido en los tipos penales.

De forma conjunta, en el estudio efectuado por Camacho y Hernández (2017) sobresale como ciertos textos interpretan la trata de personas, bajo un marco de inclusión y exclusión social. Haciendo alusión, a aquellos individuos que no cuentan con acceso a oportunidades que posibiliten su pleno desarrollo; y quienes podrían ser un blanco fácil para integrar proceso de trata, ya sea como tratantes o víctimas, ante la búsqueda de satisfacción de necesidades.

De tal manera, los autores previamente señalados resaltan que, en materia de prevención, los textos apelan por saldar los obstáculos del sistema social; dejando de lado la discusión acerca del ordenamiento del sistema capitalista, y promoviendo contrariamente estrategias que permitan a los individuos ser parte de este.

Conjuntamente, González, Miranda y Mora (2015) exponen la presencia de intereses económicos y políticos en una sociedad globalizada, lo cual coadyuva en la configuración de la trata de personas como una actividad rentable para las organizaciones delictivas, manifestándose la explotación del cuerpo humano por lucro, ya sea para fines sexuales, laborales, adopciones, extracción de órganos, matrimonios serviles, servidumbre, mendicidad, entre otros. Puntualizando la necesidad de comprender la trata de personas como una violación a los Derechos Humanos, en tanto se muestra como un fenómeno pluriofensivo, que afecta a las personas y al tejido social.

Además, entre los vacíos destacados por los diversos autores, sobresalen: la homologación de la trata con actividades conexas (explotación sexual, laboral, tráfico ilícito de migrantes), situación que repercute en las acciones desarrolladas en contra de estos delitos, así como en las estrategias estatales e internacionales a implementar para la atención de personas víctimas de trata. Al igual, que la carencia de fuentes estadísticas confiables, y restringida producción investigativa.

En otro orden de ideas, los textos analizados acentúan como a partir de la ratificación del Protocolo de Palermo en el 2002, es que el Estado costarricense se ve en la obligación de desplegar esfuerzos tanto para el desarrollo de legislación, sanción del delito, así como para la asistencia y protección integral de las personas víctimas sobrevivientes. En el cual sobresale la protección a su identidad e integridad, previendo la utilización de medidas que busquen la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata⁸.

Se reconoce que las investigaciones desarrolladas, surgen posterior al año 2000, principalmente ante la creación del Protocolo de Palermo por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), teniendo un repunte la temática de investigación entre el 2007 y el 2012 aproximadamente, ante la necesidad de legislar la materia; sin embargo dicha tendencia disminuyó posterior a la promulgación de la Ley N.º 9095, "*Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la trata de personas CONATT*" en el año 2013. Observándose que la investigación se direccionó con interés de legislar la materia, pero se identifica limitada producción académica posterior a ello.

La mayoría de investigaciones examinadas, se fundamentaron tendencialmente en el concepto de trata de personas propuesto por la ONU, mediante el tratado de Palermo, validando dicha concepción, sin que ahondaron en su problematización y/o desarrollo de contrapropuestas críticas, prevaleciendo la reproducción del discurso oficialista.

Punto ante el cual, las investigaciones concuerdan en que al ser la trata de personas un fenómeno complejo, multicausal, y multidimensional, las necesidades de las personas víctimas, están en constante transformación requiriendo de una acción

⁸ Oficina Internacional de los Derechos del niño IBCR, 2016 b.

cada vez más diligente y especializada; siendo entonces donde, según exponen Rodríguez et al (2018) la investigación académica cobra mayor pertinencia.

Al respecto, Mora (2018) desde su indagación específicamente con personas menores de edad, subraya que pese a los esfuerzos normativos y en el plano formal (mediante la firma y ratificación de diversos instrumentos y leyes) que procuran combatir la explotación sexual en esta población, mucho de su contenido sigue quedando en papel, evidenciando consternación ante el incremento de víctimas menores de edad y la coordinación ausente entre las instituciones en procura de brindarles apoyo, rehabilitación y reintegración.

Finalmente, en el Informe de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR, 2016 b), se hace alusión, específicamente a la protección y asistencia a las víctimas de trata en sede judicial, y se estima que entre los principales desafíos se encuentra la recolección de información, la capacitación y sensibilización del personal destinado a la atención de víctimas, y principalmente la efectividad del principio de no revictimización, categoría que constituye un reto pendiente para el abordaje académico que logre trascender la comprensión de trata como delito, para que así se deje de invisibilizar su historicidad y el compromiso del aparato estatal, en tanto debe figurar como garante de los derechos humanos.

Con base en los insumos encontrados en las investigaciones analizadas anteriormente y acorde a las distintas categorías analíticas, se estructuró una hipótesis de investigación que identifica estos vacíos investigativos, lo que develó el objeto de estudio, y permitió estructurar los objetivos de la investigación.

1.2 Hipótesis de la Investigación

En la urgencia de cumplir otros objetivos, como la actuación contra los presuntos responsables de ejercer la trata, los Estados centran su interés en las víctimas por la información que pueden proporcionar o por su utilidad para el sistema de justicia

penal; es decir en sede judicial podría prevalecer las necesidades procesales, ante el principio de no revictimización. Existiendo el peligro de que los Estados traten a las víctimas como simples peones en su lucha contra la trata y no como seres humanos que necesitan protección, asistencia y merecen respeto.

De forma conjunta, el abordaje efectuado a personas víctimas de trata en Costa Rica se basa en un modelo de atención previamente estipulado, sin embargo, el desconocimiento integral en la materia, así como de los instrumentos internacionales que la sustentan, por parte de las personas colaboradoras adscritas a sede judicial, pueden interrumpir negativamente el abordaje integral propuesto, dándose un distanciamiento entre el ser y el deber ser.

1.3 Objeto de Estudio

Seguidamente, se expone el objeto de investigación que orienta el estudio.

➤ Alcances y desafíos de la intervención inmediata, efectuada en sede judicial costarricense, para la atención, protección y seguridad de personas víctimas de trata.

1.4 Objetivos

Conforme a las aproximaciones sucesivas al objeto, se delimitaron los objetivos consignados de la siguiente forma:

Objetivo General

Analizar los alcances y desafíos de la intervención inmediata, efectuada en sede judicial costarricense, para la atención, protección y seguridad de personas víctimas de trata, bajo la garantía de no revictimización y respeto a los derechos humanos.

Objetivos Específicos

1) Identificar las corrientes teóricas y normativas que sustentan la atención de víctimas sobrevivientes de trata en Sede Judicial costarricense.

2) Identificar los procedimientos operativos del Poder Judicial dirigidos a la atención de víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas.

3) Evidenciar los procedimientos operativos, establecidos en el Poder Judicial Costarricense para la atención de víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas.

1.5 Fundamento Teórico-metódico de la investigación

El presente apartado se explicitan los fundamentos teóricos- metódicos⁹ que sustentaron el proceso investigativo, centrado en el alcance los objetivos propuestos.

La comprensión del objeto de estudio, no siguió un camino lineal, si no que implicó un proceso de “ir y venir” permanente, mediante un acercamiento a lo conocido hasta obtener diversas aproximaciones que brindaron insumos para dar respuesta al problema de investigación, velando que como refiere lamamoto (1998) la teoría ilumine la comprensión de la realidad.

Se parte entonces de una relación permanente entre el sujeto cognoscente y el objeto de estudio, con el fin de comprender las particularidades de dicho objeto singularizado. Este proceso es vital pues permite reconstruir y aprehender el contexto socio histórico y el entramado de relaciones que lo median.

De acuerdo con Montaña (2000), es en esta relación con el objeto, antes, durante y después de conocerlo, cuando se define el método a ser utilizado para la comprensión del mismo, pues debido a los cambios constantes de la realidad son imposibles prever con anterioridad; debiendo ser el objeto quien brinde a la persona

⁹ Según lamamoto (2000) el fundamento teórico-metódico se refiere al (...) modo de leer, de interpretar, de relacionarse con el ser social; una relación entre el sujeto cognoscente -que busca comprender y desvelar esa sociedad- y el objeto investigado (...) Para eso, implica una apropiación de la teoría –una capacitación teórico metodológica- y “un ángulo de visibilidad en la lectura de la sociedad- un punto de vista político (p. 102)

investigadora el material necesario para determinar un método concreto o una estrategia para la intervención.

Según Esquivel (2007), el método se refiere a “(...) la manera de relacionarse el sujeto cognoscente, que busca comprender la sociedad y el objeto que investiga, por medio de una aprehensión de la totalidad e historicidad” (p.38); es decir, la relación con el objeto de estudio ha brindado insumos para sustentar las angulaciones filosóficas que permitirán un mejor abordaje del tema de investigación.

Esto refleja que el presente estudio partió de un análisis de la realidad compuesta por una serie de singularidades que se encuentran en constante cambio, cuyo reconocimiento permite trascender lo aparente o inmediato.

A partir de lo anterior, la realidad de la trata de personas fue entendida como un espacio complejo de múltiples contradicciones y dinámicas, donde confluyen un sistema productivo y socio-cultural hegemónico que crea y reproduce condiciones de desigualdad históricas que afectan a la totalidad de la población, de forma particular a las mujeres, por tanto, desde esta investigación las personas víctimas de trata fueron asumidas como sujetas de derechos.

Por tanto, la **Trata de Personas** se entiende como un fenómeno complejo, que se agudiza debido a las particularidades y desigualdades que construyen el sistema socio-cultural y productivo hegemónico; de este modo los desafíos país, ante su abordaje y la atención a sus víctimas, deben fundamentarse desde la perspectiva socio-histórico crítica, asumiendo a la población como sujeta de derechos.

No obstante, como objeto de estudio ha sido racionalizada en diferentes momentos históricos, por ejemplo, desde que se empleó a el término “*trata de blancas*” que hacía referencia a la movilización y comercio de mujeres europeas para ser prostitutas o dadas como concubinas, hasta la actualidad, donde se reconoce como “trata de personas”, estando dichas definiciones, según Camacho et al (2017),

determinadas por varios factores entre ellos: tratados internacionales que pretendieron regular la actividad, constante cambio en las migraciones, movimientos sociales que demandaban el cumplimiento de los derechos humanos, y el contexto económico e histórico.

Es así como, a partir de los vacíos identificados la presente fundamentación teórica se enmarca bajo los **Derechos Humanos**, pues lesiona severamente a sus víctimas, entendiendo que cualquier persona puede serlo, razón por la que ha captado la atención de la comunidad internacional, siendo una problemática de carácter interno y externo, que se ha acelerado en las últimas décadas, en tanto es una industria muy lucrativa para el crimen organizado, que capta mayoritariamente a mujeres y población menor de edad¹⁰. Por tanto, en cuanto a la atención y protección de las víctimas de trata las personas deben ser el centro de los esfuerzos y deben garantizárseles sus derechos sociales, jurídicos y culturales.

Bajo el enfoque de derechos humanos, estos constituyen un marco ético y normativo en el ámbito internacional y nacional que orienta el accionar de los Estados; bajo el cual se reconoce que todas las personas con titulares de toda la gama de derechos inherentes a los seres humanos independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición de discapacidad, entre otro tipo de condiciones. De tal manera es el Estado y sociedad en general que debe garantizar, espacios, oportunidades y condiciones para que las personas logren desarrollar todas sus potencialidades y así se hagan uso pleno de sus derechos¹¹.

Lo que amerita a su vez, partir de la perspectiva de **Género**, misma que según González et al (2015) asume a los seres humanos como sujetos históricos, contruidos socialmente, producto de la organización de género dominante en la sociedad, lo que coincide con una comprensión dialéctica de la realidad; esta es

¹⁰ Chaves et al, 2009.

¹¹ CONATT, 2009.

una visión analítica que crítica la sexualidad, la cultura y la organización política hegemónica de la sociedad.

Dicha perspectiva contempla las relaciones, identidades y significados que se han construido socialmente a partir de las diferencias sexuales que condicionan a las personas para ser, pensar y actuar de manera diferente, convirtiéndolas en desigualdades. Lo que según expone la CONATT (2009) permite comprender que estas formas de condicionamiento vulnerabilizan de forma particular a cada persona, otorgándoles un status social diferenciado, siendo la trata de personas una manifestación de violencia basada en género.

Todo esto permitió aprehender el objeto de estudio en su dinámica con el contexto, ya que de acuerdo con Netto (2003), la teoría social como enfoque de referencia pretende entender la totalidad social en un marco histórico, al tomar en cuenta al individuo, la cultura, la economía y la sociedad.

1.6 Estrategia de Investigación

Previo ahondar en la estrategia metodológica contemplada para la presente investigación, es preciso aclarar brevemente su significado; el cual se centra en indicar el ¿cómo? y ¿con qué? será desarrollado el proceso investigativo, brindándole validez y sustento, ya que permite evidenciar de manera clara, los medios y fuentes de información desde las que se partirá¹².

Desarrollándose un proceso investigativo, desde una perspectiva socio-histórico crítica, en el que se pretendió descubrir la esencia del fenómeno de la trata de personas, situándolo en la sociedad capitalista, a la cual se encuentra relacionada de manera dialéctica, con el propósito de comprender la multicausalidad y multifuncionalidad del fenómeno en estudio.

¹² Barrantes (2007)

Para ello, se procuró llevar a cabo un proceso investigativo que posibilitase el acercamiento al objeto de estudio mediante acciones tales como: análisis bibliográfico, entrevistas semiestructuradas a personas claves¹³, registro de la información, triangulación de los datos, selección de unidades de análisis, procesamiento de contenido y se contó con la técnica de observación en todos los momentos investigativos que se estimó necesario.

El desarrollo de estas técnicas, se llevó a cabo de manera paralela, pues al tiempo que se realizó la revisión bibliográfica y las entrevistas semiestructuradas, se requirió del registro y análisis, con la finalidad de retroalimentar el proceso. Aunado a esto, fue necesario un abordaje analítico para identificar las mediaciones que transversaron y permitieron dar respuesta al problema de estudio.

Aunado a ello, se identificó mayor tendencia a ser un estudio exploratorio porque el tema en su especificidad ha sido poco desarrollado y según Bartthyány, Cabrera y Alesina (2011), cuando el conocimiento actual de un tema es escaso y limitado, las investigaciones iniciales, abren un panorama que funciona como preámbulo temático, preparando el terreno para futuros estudios en un área específica.

Igualmente, la investigación se distinguió por ser de tipo bibliográfico, el cual se entiende como la “búsqueda de información que permita ubicar tanto en términos teóricos como de contexto sociohistórico a las preguntas y temáticas sobre las que se quiere investigar” (Bartthyány, et. Al, 2011, p.24).

Por tanto, se ajusta a una investigación de carácter mixto, en tanto las técnicas de investigación contempladas fueron principalmente de recopilación y tratamiento de datos, conjugándose así la exploración documental con fuentes de información primarias, con el fin de cubrir todos los posibles ángulos de averiguación.

¹³ Funcionarios(as) judiciales de: la Oficina de Atención y Protección a la víctima del delito (OAPVD) (de las distintas especialidades: Trabajo Social, Psicología, Criminología, y Derecho); Fiscalía Adjunta contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (FACTRA) (ámbito gerencial). Y representantes de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT).

De esta manera, las técnicas e instrumentos permitieron el alcance de los objetivos propuestos y, así mismo, dar respuesta al objeto de investigación

Capítulo 2 Aproximación Teórica y Conceptual, que sustenta la Atención y Protección Integral de las Personas Víctimas de Trata.

Cuando se dice que el delito de la trata de personas quebranta la integridad del ser humano, es porque se presenta una pérdida total de su libertad, lo que crea una situación de vulnerabilidad extrema, por lo que la víctima ya no tiene el control absoluto de sus decisiones y/o de su vida; por tanto, se lesionan varios derechos como lo son: derecho a una vida digna, a la integridad personal, al libre trabajo, a la libre movilidad, a la unidad familiar, a la libre circulación, a la educación y a la salud.

La trata de personas puede vulnerar muchas libertades del ser humano, pero el bien jurídico específicamente protegido es la libertad sobre las propias preferencias personales, es decir la auto determinación y la integridad humana, puesto que en este delito es la libertad individual, en su totalidad, la que está comprometida en todas sus manifestaciones.

Por tanto, para analizar la intervención efectuada en sede judicial con personas víctimas de trata, es fundamental examinar las categorías teóricas que le sustentan, por lo que este apartado se adscribe a una comprensión de la realidad y del fenómeno social en estudio desde una perspectiva sociohistórica crítica. En tanto se pretende trascender lo aparente, y tener elementos éticos políticos que aporten para la aprehensión del tema, y por sobre todo en la intervención directa con las mujeres víctimas de trata, construyendo un escenario mediado por múltiples factores que complejizan la realidad concreta.

2.1. Perspectiva de Derechos Humanos y Seguridad Humana

Al abordar la trata de personas, se está frente a un fenómeno social complejo que toca múltiples ángulos tales como la violencia contra la mujer y la niñez, explotación

sexual y laboral que impacta en los mercados internos, migración irregular, redes criminales nacionales y transnacionales, que son un reto para el sistema de justicia y seguridad pública, y en si una violación extrema de los derechos humanos. Lo cual requiere, acciones capaces de mantener e integrar una visión interdisciplinaria y un enfoque multisectorial, que inicia por la aprehensión de los Derechos Humanos y la Seguridad Humana.

De ahí que el enfoque de derechos reconoce la centralidad del ser humano y a este como portador de derechos, dando la posibilidad a la exigibilidad jurídica, política y social de estos. De forma conjunta permite reconocer que las personas víctimas de trata son sujetos de derechos.

La oficina del Alto comisionado de la ONU define los derechos humanos como

[...] derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles [...] están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.¹⁴

Los derechos humanos están basados en los principios de universalidad, rendición de cuentas y participación. Siguiendo a Masís (2005), la universalidad, hace alusión a que los Derechos Humanos deben ser aplicables a toda persona humana sin importar su edad, condición social, entre otras características señaladas previamente; por su parte, la rendición de cuentas, es el compromiso que asumen

¹⁴ Organización de Naciones Unidas (ONU). Qué son los derechos humanos. Oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>

los países para responder por la difusión y aplicación de estos derechos ante los organismos internacionales y sus habitantes.

Mientras que la indivisibilidad, continuando con la autora (2005), es el principio que obliga a ver al ser humano como un ser integral y, por ende, es preciso velar por el cumplimiento de todos sus derechos, y no limitarse a respetar o garantizar sólo algunos de ellos. Finalmente, la participación, implica concebir los seres humanos como sujetos de derechos, con potestad de participar de la vida política y cultural del país, así como de todos los procesos sociales que le conciernen.

Los Derechos Humanos abogan por el respeto y valor de cada persona como ser individual, pero también como parte de un engranaje social, delimitando pautas y responsabilidades capaces de ser aplicadas en diversos contextos, tomando en cuenta las particularidades de cada población.

Por tanto, como lo plantea Casas (2006) los derechos humanos son pues, ante todo, valores esenciales de la persona, que le permiten vivir con autonomía, en libertad, en condiciones de igualdad con los demás seres humanos y grupos sociales, y vivir con dignidad. De igual forma, los derechos humanos son hechos y realidades sociales que nos acompañan en todos los ámbitos de nuestras actividades cotidianas y nos protegen frente a los diferentes problemas y necesidades que tenemos como personas y como parte de la colectividad, elementos que son abruptamente arrebatados a las personas víctimas de trata.

En relación con ello Nicolas (2017) expone el deber de los Estados por responsabilizarse y garantizar el respeto de los derechos humanos, el cual se oficializó con la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, siendo el principal referente para los movimientos a favor de estos. La autora vincula que, a través de dichos pronunciamientos, se impulsa a los Estados para que adicionen a sus ordenamientos jurídico garantías constitucionales necesarias para garantizar la integridad, seguridad y dignidad de las personas, por encima de cualquier actuación estatal.

A lo que Mora (2018) adiciona que se debe entrelazar la idea del Estado de Derecho¹⁵ y los Derechos Humanos, ya que según plantea el poder estatal debe organizarse políticamente, para que sus instituciones y personas colaboradoras cumplan con la protección de los derechos de la organización social de la cual son parte. Estando limitados por normas y principios jurídicos que hacen posible la convivencia mediante el reconocimiento de condiciones mínimas para el desarrollo de las personas.

Circunstancias que, conforme al autor previamente señalado, se encuentran acorde a la organización actual del estado costarricense, quien ha firmado y ratificado numerosos instrumentos sobre Derechos Humanos en general, así como específicos a la trata de personas, adquiriendo obligaciones internacionales por cumplir en virtud de proteger esos derechos universales.

No obstante, ante la complejidad de la trata de personas, además de contemplar la dualidad Derechos Humanos y Estado, precisa incorporar al debate la teoría de la seguridad humana que surge en 1994, con el Informe de desarrollo humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), transitando de una relación confrontativa entre Estados, a mecanismos de cooperación tanto a lo interno, como externo de las naciones, con el fin de instaurar relaciones armónicas y estables, priorizando la creación de mecanismos de confianza que sustentaran la paz.

Para lo cual el objeto y sujeto central de la seguridad se traslada a las personas, modificándose así la lógica de actuación institucional y de Estado referida anteriormente, en tanto se deja de direccionar y centralizar las estrategias de defensa en este; y por el contrario dicha instancia es quien ahora debe establecer medidas de protección y cooperación dirigidas hacia el bien común de las

¹⁵ Una forma de organización social y política compleja que se somete a una organización jurídica en la que se reglamentan las funciones del poder, sometido al imperio del Derecho, en donde se limitan sus actuaciones y se hacen conducir en pro de los derechos de los seres humanos en general (Mora, 2018, p. 54).

sociedades. Por tanto, sin la promoción de la seguridad humana, los sujetos sociales van a ser vulnerables a múltiples amenazas, ante las cuales se desarrollarán cierto tipo de conductas destructivas.

Siendo primordial, entender que la seguridad humana, apunta a trascender aquello que se muestra como la realidad, yendo más allá de la protección de bienes y estrategias represivas, para centrarse en garantizar condiciones que permitan a las personas ser en sociedad, contar con identidad, sentido de pertenencia, capital social, redes comunitarias, entre otros elementos, que proporcionen apoyo para enfrentar las adversidades diarias. Apuntando mayoritariamente a medidas preventivas aplicables al fenómeno de trata de personas.

Mediante la participación, la cooperación, la confianza y el procesamiento de conflictos ocupándose de garantizar el derecho que tienen las personas y comunidades, de vivir seguros en los diferentes ámbitos de su vida, contemplándose la seguridad en materia de salud, medio ambiente, economía, alimentación, política, vivienda, comunidad, desarrollo personal; entre otras¹⁶.

VARIABLES que deben enmarcarse en un contexto dinámico que se transforma constantemente, así como los actores sociales que lo conforman; de ahí que la seguridad comunitaria sea una labor permanente, considerándose necesario promover tanto la protección y la habilitación de forma paralela, es decir por una parte proteger a la personas, promover sus derechos y libertades fundamentales, pero al mismo tiempo potenciar el desarrollo personal, el empoderamiento, y la capacitación, todos salvaguardados por el respeto y los valores compartidos que detenta el sujeto colectivo e histórico.

De ahí que el individuo no pueda concebirse sin las colectividades sociales en las que se integra, en las cuales impera una relación entre el orden social y la autonomía personal, entre quienes debe haber un equilibrio que posibilite la

¹⁶ Fernández, 2005.

existencia y el desarrollo de la comunidad, que posee y transmite una cultura moral compartida, es decir un conjunto de valores y significados sociales que les caracteriza, marcando la pauta en lo que la comunidad estime aceptable e inaceptable.

Por lo cual, se vuelve básico alimentar los vínculos sociales, constituyendo parte del esfuerzo por mantener el tan anhelado orden social, bajo la asociación de respeto a la libertad, autonomía de los sujetos, pero a su vez el respecto a la exigencia de su propia responsabilidad en la reivindicación y saneamiento de los lazos de afecto y compromiso mutuo. De tal forma Fernández 2005 refiere que: “La seguridad comunitaria está enmarcada, por tanto, en el paradigma comunitario en la medida que se nutre de la potencia de los vínculos y redes sociales de apoyo y mediante el cultivo de las virtudes cívicas” (p. 286).

La lógica previamente expuesta, hace alusión a que, ante algún tipo de adversidad, donde impera el individualismo y el famoso “todos contra todos” no se va conformar una “seguridad segura”, de ahí que se abogue por una sociedad convivencial que se tenga como fortaleza asimismo, factor que va a permitir afrontar algún tipo de pérdida del orden social de manera más efectiva. Aunado a una infraestructura social conformada por un modelo de educación, liderazgo, y consenso social.

Es importante aclarar que en esta temática, cuando se habla de responsabilidad social, no se pretende, ni implica restarle los deberes respectivos al Estado, y mucho menos culpabilizar a la personas de su situación, si no por el contrario como se indicó al inicio, dicho ente debe proteger a los habitantes de su nación, proveer de un ambiente que satisfaga las necesidades de los sujetos, mientras que la responsabilidad social de los actores se dirige más que todo la construcción de un sentido de pertenencia, identidad y solidaridad.

Prevalciendo la idea de que las personas son agentes de cambio, siendo la participación comunitaria un pilar esencial de la seguridad humana, pues habilita a

los sujetos y a las comunidades para actuar, generando acciones colectivas, enmarcadas bajo una participación activa en condición de igualdad.

Requiriendo de forma conjunta el fortalecimiento de la salud comunitaria, del bienestar individual, de la confianza colectiva; escenario en el que el papel de la policía y de las leyes es reducido, tomando protagonismo los llamados controles informales, como el compartir valores y vínculos sociales de convivencia. Estrategias que no solo van a prevenir, sino que son capaces de propiciar conductas positivas que aporten a la vida en comunidad.

Por tanto, Fernández (2005) insiste en que el desarrollo de una visión alternativa de seguridad requiere descomponer su discurso dominante, para poder quebrantar las obsesiones actuales por el miedo, el riesgo y la apatía social. Apostando por la construcción de una sociedad basada en virtudes, en integración horizontal, en el fortalecimiento de los vínculos sociales y familiares, así como en un equilibrio entre la libertad y la seguridad.

Saliendo a la luz, actores sociales que, a la hora de hablar de seguridad, se han dejado de lado, pues la atención suele estar en las instancias institucionales represivas, de control social y las conductas aisladas de los sujetos. Sin embargo, desde el enfoque en estudio, y la visión de sociedad previamente señalada, es fundamental fortalecer todo aquello que media al individuo y el Estado, como las familias, instituciones educativas, organizaciones que prestan servicios sociales, asociaciones comunales, entre otros que conformen parte activa en el proceso de vinculación comunitaria y confianza social. Que, a su vez, son factores esenciales a la hora de abordar víctimas sobrevivientes de la trata de personas.

Por tanto, dicho concepto aporta a la discusión pues posibilita conocer, y comprender los factores que protegen al sujeto de los efectos de un ambiente inseguro. Posibilitando el diseño de medidas preventivas y de contención, con el fin de asegurar un desarrollo favorable para todas las personas.

Es así como el paradigma de la seguridad comunitaria desde la seguridad humana, contempla tanto las competencias del Estado como de las sociedades para crear confianza social, redes y valores comunes, que tiendan a generar movilización y organización con conjunta. Todo ello bajo las premisas del respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de la diversidad poblacional, la visión de equidad e inclusión, la participación comunitaria efectiva y la garantía de protección de todas las dimensiones de los derechos humanos.

2.2. Contextualización de la Trata de Personas

La trata de personas es un fenómeno social e histórico que ha estado presente en las sociedades desde la antigüedad y que se ha mantenido a la luz de los cambios históricos, mutando hasta ser reconocida como un mal internacional, a lo que la OIM (2006) cataloga como “un problema viejo con un nombre nuevo”. Que, en dicha evolución, ha llegado a tener un tratamiento jurídico como consecuencia de movimientos sociales y valores imperantes en el mundo, entre otras circunstancias que en su momento también se vieron reflejadas por ejemplo en consignas para abolir la esclavitud, que fueron fortaleciéndose hasta consolidarse en el reconocimiento de los Derechos Humanos.

De tal manera, se debe tener claridad que el concepto de trata de personas se acuña en un momento histórico específico, por lo que se ha ido modificando hacia una comprensión más amplia e integral de esta. Su conceptualización inició a esbozarse hasta el siglo XX, en tanto se empezó a definir su denominación jurídica, y reconocer internacionalmente dicha práctica, como una violación a los derechos humanos y por ende como un delito. Sin embargo, ello no debe confundirse con su génesis, ya que la explotación del ser humano, por el ser humano data de tiempo atrás.

Siendo imperante partir de como durante la esclavitud, era socialmente aceptado poseer un esclavo(a), sobre quien se ejercitaban los atributos del derecho de propiedad, cosificándose su humanidad para intereses personales. Premisa bajo la

cual, la esclavitud se extendió por el mundo, como un elemento esencial para el desarrollo económico y militar de las sociedades, en tanto formaba parte de una vida política y social consolidada¹⁷, siendo justificada de distintas maneras.

Conforme a lo planteado por Mora (2018), la esclavitud puede entenderse como:

Un estado de sometimiento total de una persona o un grupo de personas a la voluntad de otra o de otras, basado en razones de superioridad, entre las cuales, pueden encontrarse la fuerza, el intelecto, la religión, situación socio-económica, y cualquier situación de poder, en donde la libertad de la persona esclava no existe, se suprime su humanidad y es concebida como un bien susceptible de apropiación (p. 31).

Identificándose, una explotación desmesurada de las personas consideradas esclavas, pero por sobre todo una categorización de estas, como un objeto más dentro del patrimonio de sus dueños, sometido a la voluntad de otros con fines económicos. Evidenciándose, en dicho momento histórico la presencia de elementos constitutivos de la trata de personas.

Se tiene que la esclavitud perduró y se consolidó en la época de conquista y colonización del continente americano, principalmente mediante un sistema esclavista de personas procedentes de África. Escenario en que surge la trata de esclavos, la cual se refería al reclutamiento de personas para ser vendidas, y trasladadas al extranjero, a partir de la mediación mercantil, donde tal y como explican González et. Al (2015), ya el beneficio no era exclusivo de poseer y explotar a los esclavos, sino esencialmente de su intercambio por dinero.

Se destaca que la trata de esclavos fue una práctica acompañada de legalidad; característica por la cual se diferencia de la trata de personas. No obstante, se puede inferir que comparten el mismo núcleo: la reducción del sujeto a un objeto sin voluntad, libertad o derechos, desapropiándoles de su dignidad.

¹⁷ Welton (2018).

Posteriormente con el paso del tiempo, las ideas humanistas fueron tomando fuerza, se consolidaron movimientos abolicionistas, y se desarrolló una oposición por parte de los capitalistas del momento, por contraponerse a los modelos de producción basados en el monopolio de cultivos (como la producción azucarera y de algodón), elementos coyunturales que desencadenaron luchas contra la esclavitud¹⁸ y trata de esclavos¹⁹; transición que no se dio de forma abrupta, por el contrario estuvo acompañada de una evolución en las relaciones económicas, y conflictos sociales.

Por su parte, la trata inició a reconocerse como tal, a fines del XIX e inicios del XX a través de lo que se estableció como Trata de Blancas, que, hacía referencia a la movilización y comercio exclusivo de mujeres blancas, europeas y americanas, fuera de su país de origen; para ser comerciadas mayoritariamente como mano de obra, servidumbre y objeto de explotación sexual²⁰. Sin contemplar, otras formas de explotación, como por ejemplo la laboral, que fue por mucho tiempo invisibilizada.

Esto forjó un desajuste, amenazó el discurso oficial de la dignidad, y altero el orden social establecido, como el valor de la persona humana (no esclava), la constitución de la familia tradicional, y la propiedad privada del patriarca. Circunstancias que advirtieron a la sociedad civil y paulatinamente al ámbito internacional; razones por las cuales el comercio de mujeres blancas, empezó a problematizarse como un delito.

Siendo que según Chaves et. al (2009) en 1904 se firmó el primer acuerdo internacional contra el delito de Trata de Blancas (International Agreement for the Suppression of the White Slave Traffic); término que siguió siendo utilizado por largo tiempo, en protocolos internacionales. Hasta que, posterior a la segunda guerra

¹⁸ Por ejemplo: “Uruguay y México ratificaron el Tratado de colaboración de eliminación de la trata de esclavos en 1842; Venezuela en 1839; Ecuador en 1847; Colombia en 1851, y Perú en 1854, en Puerto Rico hasta 1873 y en Cuba 1880” (Mora, 2018: p 43).

¹⁹ La primera referencia de instrumentos internacionales data del siglo XIX, entre ellos: “Declaración de 1815 relativa a la Abolición Universal de la Trata de Esclavos” (Porrás, 2012: p 11)

²⁰ OIM (2006).

mundial, la Organización de las Naciones Unidas en 1949, refrendó la convención para la represión de trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, donde se utilizó por primera vez el término “*trata de mujeres*”²¹, acentuando la vulnerabilidad de dicha población e intentando superar aquel concepto inicial de trata de blancas.

Posteriormente, en la década de los años ochenta es que, en el ámbito internacional, se vuelve a insistir por la defensa de los derechos humanos, como por ejemplo con la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981), o bien la Convención sobre los Derechos del Niño (1990). Aunado, al incremento en la detección de migración femenina transnacional, entre otros factores socioeconómicos, y políticos, que promovieron la lucha contra el comercio de mujeres y personas menores de edad, y por ende el uso de los términos: tráfico humano o tráfico de personas, sin todavía conseguir una definición o concepto consensuado.

Transcurriendo posteriormente una serie de momentos históricos en cuanto al abordaje de la temática por la comunidad internacional²², hasta que en diciembre del año 2000 se firmó en Palermo Italia, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos Complementarios, uno contra la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños, y un segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Aire, Mar y Tierra. Momento, en el que se define mediante un instrumento internacional la Trata de personas, y se insta a los Estados a crear: mecanismos para su prevención, legislación para combatirla internamente y capacitar a sus funcionarios(as) para aplicar dicha legislación.

²¹ Ídem

²² 1993: Viena-Austria, Conferencia de Derechos Humanos; 1995: Beijing-China, Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer; 1996: primer Diagnóstico mundial sobre el tema de la Trata; 1997-2000 Viena, Estados trabajan en la elaboración contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo contra la Trata. (OIM, 2006).

Es así como el *Protocolo para prevenir, reprimir, sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños*, conocido como Protocolo de Palermo, contiene una definición de ese fenómeno convenida por la comunidad internacional, definiendo.

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU, 2000: artic.3)

Esto provee la posibilidad de determinar el ámbito de aplicación del protocolo mismo, y a su vez ofrece una base común para la formulación de delitos y procedimientos penales, así como medidas de apoyo y asistencia a las personas víctimas. Por lo que tal y como refiere UNODC (2007), esta definición se desglosa en tres variables: Los actos, medios empleados para cometer dichos actos, y los fines u objetivos, entendiendo estos como las formas de explotación.

Al respecto la OIM (2006) especifica los elementos previamente señalados, indicando que la acción se compone de la captación, transporte, traslado, y recepción de personas; mientras que el uso de medios se refiere a la fuerza, coacción, amenaza, raptó, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios, y finalmente con fines de explotación ya sea sexual, servicios forzosos, servidumbre, extracción de órganos, esclavitud o sus prácticas análogas. Las cuales son descritas de la siguiente manera:

Cuadro N.º 1
Modalidades del Delito de Trata de Personas

Modalidad	Fin
Prostitución Forzada	Situación en la cual la persona víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello.
Trabajo o servicio forzado	Es el exigido a una persona bajo la amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria o por engaño.
Adopción Irregular	La que se produce sin mediar los presupuestos establecidos en la ley N°5475, código de familia, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas.
Extracción ilícita de órganos	Sustracción de uno o más órganos humanos sin aplicar los procedimientos médicos y jurídicos legalmente establecidos.
Servidumbre	Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria induce, explota u obliga a la persona víctima de este delito a realizar actos, trabajos o a prestar servicios con el uso del engaño.
Matrimonio Servil Forzado	Toda practica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida de dinero en especie entregada a sus padres, madres, a su tutor, familia, o a cualquier otra persona, grupo de personas. También se produce cuando una persona contrae matrimonio y es sometida a explotación.
Mendicidad Forzada	Persona que es obligada por otra a pedir dinero para beneficio del tratante o de terceros. El consentimiento para llevar a cabo la mendicidad no es válido en caso de personas menores de edad, adultos mayores o con discapacidad o bajo cualquier otra situación de vulnerabilidad.
Prácticas análogas a la esclavitud	Incluye la servidumbre por deudas, la servidumbre laboral, los matrimonios forzados o serviles y la entrega de personas menores de edad para su explotación sexual o laboral.

Fuente: Elaboración propia (2019), con base en Ley N°9095, capítulo II, artículo 7.

En Costa Rica, como resultado de las obligaciones contraídas en el Protocolo de Palermo, se creó la Ley N°9095 “Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y la Trata de Personas (CONATT), que se publicó en febrero del 2013 y sus modificaciones al artículo 5 y 6, del 03 de abril del 2018, quedando tipificado el delito de la siguiente manera:

Por trata de personas se entenderá, la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenazas, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados, y otras formas de explotación laboral, servidumbre, esclavitud, o practicas análogas a la esclavitud, matrimonio servil o forzado, adopción irregular, mendicidad forzada, embarazo forzado, y aborto forzado, y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual. Tratándose de personas menores de edad, la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción, se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo.

También se entender a por trata de personas, la promoción, facilitación, favorecimiento o ejecución de la captación, traslado, transporte, alojamiento, ocultamiento, retención, entrega o recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita.

Como se puede observar, esto es una descarga del contenido con respecto a la definición de trata de personas en la Convención de Palermo, estimándose un tipo penal complejo, según lo expuesto por Salazar (2019) el cual se complementa con la modificación también efectuada en el artículo 172, del Código Penal Costarricense, el cual refiere:

Artículo 172- Trata de personas. Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de

coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La víctima sea menor de dieciocho años de edad, persona adulta mayor o con discapacidad.
- b) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.
- d) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- e) La víctima sufra grave daño en su salud, la muerte, o deceso por suicidio como consecuencia de la acción de trata de personas antes descrita.
- f) El hecho punible haya sido cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros.

Previo a ello se tiene como antecedente que, en Costa Rica, se inició a regular la temática en estudio hasta 1924, bajo el artículo N.º 318 nombrado “trata de blancas”²³, en el cual también se pretendía regular la prostitución dentro del territorio nacional y contemplaba solamente como víctimas a las mujeres que fuesen retenidas y forzadas a ejercer la prostitución en contra de su voluntad; evidenciando como el país concordaba con el entendimiento del fenómeno de la trata en el ámbito internacional. De ello Mora (2018), enfatiza como en dicha época no se tomó en cuenta que la llamada trata de blancas, derivaba directamente de un tráfico de personas con fines de explotación, en tanto la esclavitud en el plano fáctico no había

²³ Díaz y Vargas (2010).

sido erradicada, y en vez de estar frente a un nuevo delito, se encontraban frente a la transformación de la esclavitud.

Fue a partir de 1941, que el tipo penal sufrió una transformación, que permaneció en los códigos penales de 1941 ha 1965²⁴, específicamente en el artículo N°230 que estaba dirigido específicamente a quien reclutara, mantuviera o indujera a mujeres a que ejercieran la prostitución bajo amenaza y/o engaño.

Para 1970, se observa que dentro del tipo penal incluyeron los verbos “promover” y “facilitar”, se tomó en cuenta la entrada y/o salida del país, y además de las mujeres se consideró a la población menor de edad. Conjuntamente, en 1999 se establecieron agravantes que remitían también al delito de proxenetismo, lo cual conforme a Mora (2018) se mantuvo hasta el año 2009. Momento en que se incluyó la trata interna, comprendiendo que el fenómeno no requiere del cruce de fronteras para su configuración.

Quedando evidenciado que la trata de personas ha estado presente en nuestra normativa, transformándose junto a los esfuerzos internacionales por erradicarla, pero comprendiendo hoy en día que se sustenta en la esclavitud adaptada a los cambios y particularidades de cada dinámica social.

2.3. La Trata de personas No es neutral en materia de Género

Una vez, que se tiene claridad del carácter histórico, social, económico y político de la trata de personas, se muestra que no es neutral en términos de género, en tanto afecta a las mujeres de manera desproporcionada, esto no solo por registrar la mayor parte de víctimas, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas, suelen ser de mayor severidad.

²⁴ Ídem.

De tal manera, el género se coloca en una sociedad cambiante y dinámica, en la cual, se viene a trascender de la definición de “sexo” como criterio explicativo para entender las diferencias entre mujeres y hombres, así como las construcciones sociales y generales que se atribuyen a ambos, según roles y estereotipos asignados a cada quien, lo cual a la fecha produce múltiples formas de discriminación y violencia hacia las mujeres.

Siendo necesario explicar la categoría de género desde el sistema patriarcal, y neoliberal, esto en cuanto ambos sistemas hegemónicos generan y determinan el desarrollo social, estableciendo condiciones particulares para las mujeres, vinculadas a una lógica de orden social, distribución de roles y funciones productivas, reproductivas, y pre determinadas, como bien lo expone Lagarde (2006) “Ser mujer o ser hombre es un hecho socio cultural e histórico” (p.177).

En este sentido el Patriarcado se comprende como:

[...] un término que se utiliza de distintas maneras, para definir la ideología y estructuras institucionales que mantienen la opresión de las mujeres. Es un sistema que se origina en la familia dominada por el padre, estructura reproducida en todo el orden social y mantenida por el conjunto de instituciones de la sociedad política y civil, orientadas hacia la promoción del consenso en torno a un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determinan que el grupo, casta o clase compuesto por mujeres, siempre está subordinado al grupo, casta o clase compuesto por hombres. (Facio, 1992, p. 28).

Es un sistema que se distingue por su carácter histórico, fundamentado en el dominio del hombre ejercido a través de la violencia (sexual, patrimonial, psicológica entre otras) contra las mujeres, que es promovida por instancias sociales como el Estado y las familias, ubicando a las mujeres en una posición de inferioridad.

Ello ocurre en tanto el patriarcado permea los imaginarios e instituciones de la sociedad, ya que la dominación en las sociedades modernas no se caracteriza

solamente como un fenómeno económico, sino también como uno cultural que prevalece y se reproduce, incidiendo en cada uno de los ámbitos de la realidad social.

Por tanto, históricamente las mujeres han sido construidas mayoritariamente desde su cuerpo, mediante el establecimiento de diferencias físicas y biológicas con respecto a los hombres, socialmente a las mujeres, se les atribuye la realización de trabajos de reproducción de la vida -preservación del medio, el territorio, la casa, la familia, las redes de parentesco y las comunitarias-, a través de su cuerpo y de su subjetividad, a la vez que se invisibiliza la relevancia que tienen estos dentro de la producción de la riqueza económica y social, ya que dichas labores sustentan el funcionamiento del orden capitalista. Lejos de ello Lagarde (1996) refiere que esas actividades no se consideran como históricas, y por el contrario se les ideologiza como amor, entrega, cuidados naturales, labores propias de su sexo, lo cual en realidad hoy se conoce como trabajo oculto.

Elementos que según exponen González et. al (2015) significan desigualdad y justificación para la discriminación, explotación y subordinación, a lo cual, en vinculación al tema de estudio, se le suma la idea de culpabilización por actos o conductas derivados de su “erotismo”. Lo cual, a su vez, conforme a las autoras previamente señaladas, permite entender que la explotación de los cuerpos es un fenómeno socio histórico que se desarrolla independientemente del modo de producción.

De tal manera, las mujeres son cosificadas y convertidas en objetos de satisfacción y reforzamiento del poder, circunstancia palpable en la trata de personas donde entre las mujeres y los tratantes-clientes, existen relaciones asimétricas, ya que por parte de estos últimos se da un sometimiento y beneficio del cuerpo “pasivo” de la mujer. Es decir, prevalece una condición estructural que tiene a objetivizar

sexualmente (de forma mayoritaria pero no única) a la mujer, que es vista como producto de deseo, ya sea por motivos sexuales o bien otros fines de explotación.

Por lo que González et. al indica: “Es así que las mujeres son colocadas como productos que pueden satisfacer diferentes demandas, ya sea para ser consumidas y/o intercambiadas en el mercado, con el fin de obtener ganancias, en tanto se les otorga un valor de uso y de cambio que justifica la actividad como un negocio, sustentado en la violencia estructural contra las mujeres” (p.175).

Es decir, las mujeres están medidas por concepciones de mundo y normas sociales predeterminadas que les vulnerabilizan, siendo la trata de mujeres una oportunidad más de ejercer violencia y reforzar a un género como hegemónico, haciendo efectivo “el derecho natural” sobre los cuerpos y vidas de las mujeres, mediante diversos mecanismos de poder y sometimiento.

Ante lo cual, precisa evidenciar que existen ciertos patrones socioculturales que tienden a facilitar, justificar o bien invisibilizar, algunas manifestaciones de la trata de personas, como por ejemplo la objetivación sexual, en tanto es legitimada y percibida como la norma. De ahí que no se debe dejar de cuestionar el aporte de los aparatos presuntamente naturales y despolitizados, como el aporte de los medios de comunicación, religiones, sistema educativo y de salud, y demás mecanismos de poder que suman en la construcción y perpetuación cotidiana de determinados códigos de género.

Igualmente, la trata de personas debe entenderse como parte del avance del modelo neoliberal, en tanto agrava las condiciones de vida de las personas y limita el pleno disfrute de los derechos, reflejado cotidianamente en actos violentos de discriminación, desigualdad y exclusión, inmersa en la apertura de mercados, competencia e individualismo, globalización, achicamiento del Estado, la desresponsabilización social, el consumismo, la desigual distribución de la riqueza entre otras situaciones a las que están expuestas las mujeres víctimas de trata.

2.4.El Estado como ente mediador

El Estado es una categoría fundamental para entender el entramado de las relaciones sociales en las que el fenómeno de trata se manifiesta, y a su vez es necesaria su comprensión, para analizar el tipo de respuestas que desde este se generan, mediante diversas políticas públicas.

Al respecto, Engels, (1976) señala que el Estado es:

(...) un producto de la sociedad, cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurarlos (...) se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del 'orden'. Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se propone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado (...) (p. 170-171).

Lo anterior nos permite entender que el Estado es producto de las relaciones entre los seres sociales, quienes no son solo un conjunto de individuos, sino que expresan la suma de relaciones y condiciones que los(as) median. Lo cual hace entrever que el Estado va a sufrir continuamente reformas, por lo que sus características como las de la sociedad serán otras a largo plazo. Y se colocara como el ente regulador de aquello que se legitime socialmente, como de interés común.

De esta manera, se debe iniciar por aclarar que este contexto se basa en la producción capitalista, la cual determina no solamente el ámbito económico de la sociedad, sino también la organización y el tipo de relaciones que en esta se gesta y desarrolla. Ya que como lo plantean González et al (2015), el aparato estatal no se reduce a su vinculación con la producción, si no que de forma conjunta ejerce un rol en la organización y dominación ideológica, lo cual legitima su accionar.

Además, se tiene que la acumulación de capital, es la base de mantenimiento y reproducción del sistema y sus relaciones sociales, en las cuales el poder y el dominio lo mantiene solamente un sector pequeño de la sociedad, estando la

mayoría de la población (clases subalternas) bajo ese dominio, mediante relaciones de explotación.

Sin embargo, no se debe obviar que bajo la relación antagónica capital-trabajo también se refleja la organización, las luchas, los movimientos y las conquistas de derechos, que los distintos sectores de la clase subalterna han logrado a lo largo de la historia moderna. Pues la misma dinámica capitalista ha provocado una constante lucha de clases sociales.

Frente a esto, el Estado se ve obligado a intervenir y dar respuesta a dichas situaciones, con varias finalidades, en primer lugar, para seguir manteniendo las condiciones sociales para la reproducción de la fuerza de trabajo necesaria para dar continuidad al sistema, así como para anticipar las demandas o luchas de sectores de la población; logrando, de esta manera, la legitimación y el orden socioeconómico.

El Estado moderno surge a la luz de un proyecto de sociedad determinado, donde el medio de producción capitalista hace una redistribución desigual de la riqueza, construida colectivamente. Por lo tanto, este ente es considerado como una creación del mismo proyecto instaurador del orden burgués, y solo puede ser comprendido en el sistema económico-político que coloca y mantiene a la clase poseedora en el poder²⁵.

Sin embargo, como lo indica Faleiros (1980), el Estado también debe asumir compromisos y aceptar algunas presiones de la clase subalterna, a partir de las políticas públicas y de otros tipos de respuestas que en su seno se gestan como parte de una estrategia legitimadora de sus decisiones y acciones desarrolladas en los diversos sectores de la sociedad. Ya que, como menciona Montaña (2000) el Estado es: Una arena de luchas, un espacio donde se reproducen las relaciones sociales y de acumulación del capital, instrumento contradictorio que asume la

²⁵ Montaña, 2003.

mediación de los conflictos de clase respondiendo a algunas demandas populares a través de las políticas sociales, aunque sin perder su esencia capitalista. (p.13).

De esta manera, expresa y conserva los conflictos que lo originan, pues desde su naturaleza forma parte de tales contradicciones y sus funciones se encuentran estrechamente vinculadas al modo de vida imperante.

Sin embargo, como menciona Rea (2007) el Estado no puede mantener su dominación solo a través de la represión, sino que es necesario el consenso y la negociación con las clases subalternas; por lo tanto, el concepto de hegemonía es considerado como un sistema ideológico-institucional que influye y define el quehacer económico, político y cultural imperante.

Aunado a ello, el Estado puede utilizar mecanismos de “disciplinamiento social”, mediante el conjunto de aparatos de coerción, para intentar amortiguar los ánimos o las demandas de la población, ante el escenario de contradicciones, discriminación, desigualdades y en general vulnerabilización de las personas, particularmente de las mujeres ante su condición de género, que intentan “amenazar” los intereses estatales o del capital.

Casos donde podría ser un ente represivo o legalista; algunos estudios²⁶ rescatan la relación del Estado con el Derecho y con el sistema legal, con el objetivo de garantizar a la población defensa, seguridad y justicia. Para esto puede servirse de instrumentos represivos y/o normativos con el fin de llevar a cabo sus funciones, principalmente la relacionada con el orden social, contexto en el cual se ubica el desarrollo de la normativa, desarrollada históricamente con respecto a la trata de personas.

De tal manera, se logra aprehender el Estado como un producto histórico y contextual, que, de acuerdo con las exigencias del capital, surge de la mano con las contradicciones inherentes a la sociedad capitalista, así como de las luchas que

²⁶ Portantiero (1989), O’Donell (1993), y Dulcich (2000).

nacen de forma paralela entre las clases sociales por la propiedad privada, la acumulación de capital y la explotación del trabajo.

Debido a esto, el Estado se conforma como un entramado de instituciones, organizaciones, que posibilitan, a partir de diversos mecanismos²⁷, la organización de la sociedad, siempre mediado por los intereses de la hegemonía, los cuales pueden “beneficiar” también a la clase subalterna, en tanto esta no provoque alteraciones en el orden establecido.

2.5. Política y gestión pública: razones para obedecer como para rebelarse

A partir de lo anterior, se logra comprender que el Estado lleva a cabo acciones que responden a intereses contradictorios, los cuales permiten mantener el orden en la sociedad y garantizar la acumulación del capital, pero al mismo tiempo debe responder a las demandas de las clases subalternas para alcanzar su legitimación y que esta contribuya a la reproducción del modo de producción.

Dentro de dicha lógica es que la política “(...) no puede entenderse más que en su contexto social y para comprender en su complejidad la naturaleza y características de los sistemas sociales, es necesario tener en cuenta las estructuras y procesos políticos que ahí tienen lugar.” (Benedicto y Morán, 1995, p. 32).

Por tanto, es comprensible que, al darse un conflicto de intereses entre las clases sociales, se dé una relación compleja que responde a una lucha por el poder, lo cual se convierte en la política, como explica a continuación Aznar (2006):

(...) por Estado entiendo no solo un conjunto de instituciones (o aparatos), incluyo también el entramado de relaciones de dominación “política” en tanto actuado y respaldado por esas instituciones en una sociedad territorialmente delimitada que sostiene y contribuye a reproducir la organización de clases de una sociedad. (p. 21).

²⁷ Tales como la coacción, la organización, legitimación, ideología, decisiones políticas y represión.

A partir de esto, se evidencia una concepción de política que responde a luchas de poder, la cual busca comprender la capacidad de influencia o de participación sobre un colectivo, participar en las decisiones que afectan a la mayoría o inclusive la acción individual y la interacción entre sujetos alrededor del ejercicio del poder.

De tal manera, toda conflictividad social es y se expresa siempre en una lucha política, a partir de esto, toda clase que aspire a implantar su dominación debe empezar por conquistar el poder político, para así poder presentar su interés como general.

Esto también permite visualizar la política como algo más complejo, ya que, aunque en muchos casos sea minimizada a la toma de decisiones, debe trascender y abstraer los procesos que antepone y preceden el acto racional de la decisión, pues forma parte de "(...) un proceso decisorio complejo más que un acto de decisión único" (Aznar, 2006, p. 24).

Es decir, el análisis de la política deberá enfrentarse inevitablemente con los problemas derivados de la tendencia persistente a las crisis económicas de este modo de producción, lo cual lleva a caracterizar la política como una lucha de poder, de relación y de organización entre las personas, que implica decisiones colectivas, las cuales, al estar ligadas también al poder económico y material, ayudan a mantener el modo de producción.

Tal y como lo expone Vallés (2007), la política debe plantearse como gestión del conflicto social, considerándola una práctica o actividad colectiva, que las personas de una comunidad llevan a cabo, con el objetivo de regular los conflictos entre los grupos, resultando en decisiones que obligan (por la fuerza en caso de ser necesario) a los miembros de la comunidad. El autor enfatiza que el origen de dichos conflictos se sitúa en la existencia de diferencias sociales, que se convierten a menudo en desigualdades, como por ejemplo ante la desigual distribución de los recursos y oportunidades se colocan a los individuos y grupos sociales en situaciones asimétricas, siendo uno de ellos las víctimas de trata.

Una vez clarificada la comprensión general de la política, es requerido analizarla en términos de decisiones, lo cual constituye el estudio de la política pública la cual se define como “[...] el conjunto de acciones, de procesos, de interacciones e intercambios entre actores que tiene lugar en los ámbitos del poder político” (Nicolas, 2007, p.130).

La política pública es la forma en la cual el Estado y el gobierno organizan su actividad para desarrollar acciones y canalizar recursos que pueden ser simbólicos, como el acceso a bienes no tangibles, o materiales. De este modo, es fundamental dentro de su análisis, contextualizar el desarrollo económico-político debido a que dichas políticas conforman tanto mecanismos anticrisis, como respuestas a demandas populares en el marco de tales proyectos hegemónicos²⁸.

También, las políticas públicas pueden ser entendidas como las acciones que sigue un gobierno en un área determinada de acción, frente a un problema, estando toda política configurada por los siguientes elementos:

- Problema: este como una manifestación de la “cuestión social” con sus expresiones socio históricas, territoriales y demás.
- Respuesta pública a ese problema: está configurada por una norma o una ley, la cual es un marco normativo (pero no es una política, pues estas también se pueden encontrar en los usos, en las costumbres, en la cultura y muchas veces tiene más peso eso que una ley.

Por lo tanto, se rescatan dos elementos y requisitos existenciales como lo son, la intervención pública y la decisión pública, ya que ambos se suscitan alrededor de un problema con base en el cual el Estado formula e implementa acciones concretas para la búsqueda de una solución efectiva.

²⁸ Montañó, 2000.

De ahí que se comprenda la política pública como todos aquellos esfuerzos, acciones que están dirigidos a incidir en el problema, existiendo así respuestas particulares hacia distintos sectores, entre ellos: los sociales, económicos, ambientales; sin embargo, desde el Estado, esta “estrategia” ha tenido una relación directa con los grados de visibilidad de los sectores o actores(as) sociales en la escena pública; aunado a ello, la institucionalidad puede aportar las bases de permanencia y continuidad de determinadas políticas públicas.

Asimismo, dicha política es una mediación constitutiva de la reproducción social, que tiene un estrecho vínculo con el modo de producción, y con el proyecto de Estado y de la sociedad en la cual se está articulando. La política pública es histórica y enlaza una diversidad de ámbitos de la cotidianidad, con las relaciones conflictivas, por lo que es en sí misma un escenario de luchas de distinto origen y perspectiva²⁹.

Siendo necesario tomar una explicación más exhaustiva que permita comprender de qué manera un problema determinado o necesidad específica de interés público, se atiende mediante la institucionalidad competente, con el objetivo de formular y ejecutar una estrategia de solución. Para ello, se toma en cuenta que la política pública es:

Un conjunto interrelacionado de decisiones y no decisiones, que tienen como foco un área determinada de conflicto o tensión social. Se trata de decisiones adoptadas formalmente en el marco de las instituciones públicas, lo cual les confiere la capacidad de obligar-, pero que han sido precedida de un proceso de elaboración en el cual han participado una pluralidad de actores públicos y privados (Valles, 2007, p.395).

Es decir, su finalidad es identificar la presencia de un conflicto-problema que vulnera el bienestar integral de la población, lo cual crea una demanda para que se ejecuten una serie de acciones, que devienen de decisiones asumida y aplicadas por los

²⁹ Esquivel, 2007.

diversos actores políticos conforme a sus competencias y legitimidad para efectuarlo.

El proceso de definición de una política pública necesariamente debe hacerse desde alguna instancia institucional con responsabilidad para ello, en un sentido abarcativo e integral, capaz de superar las visiones parciales y sectoriales, para apegarse a un enfoque global, integral e intersectorial; lo que hace la diferencia de pasar de lo programático al nivel de las políticas³⁰. Escenario en el que los individuos potencialmente receptores, de los resultados de dichas políticas, también constituyen un factor clave, pues son quienes al identificar una problemática pública, canalizan sus demandas hacia los actores políticos quienes señalaran estrategias para implementar la solución.

De tal manera, la política pública se caracteriza por cumplir diversas funciones ideológicas, económicas y sociales, las cuales es necesario contemplarlas para entender la lógica de la misma. Estas se exponen en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Funciones de la Política Pública

<i>Funciones</i>	<i>Descripción</i>
Económica	Relacionada con el apoyo al consumo por parte de la clase trabajadora, ya que al tener política social dirigida a esta permite que se abarate la fuerza de trabajo, lo cual aumenta la acumulación del capital. De tal manera, uno de los principales objetivos de esta es mantener la reproducción de la fuerza laboral.
Social	Corresponde a la reproducción de la mano de obra por medio de la oferta de servicios sociales que permitan a los(as) trabajadores(as) continuar reproduciendo sus condiciones de vida. Por tanto, con esta función se busca brindar un complemento salarial a los sectores más vulnerabilizados y excluidos de la sociedad. La lógica capitalista se da bajo el marco de “redistribución de la riqueza” con el fin de disminuir las desigualdades sociales, lo cual ha llevado a una focalización de la política social bajo la consigna de asignar recursos solo a quien más lo necesite, promoviendo una solidaridad social, que

³⁰ Rea, 2007.

	lleve a la legitimación del modelo de producción imperante. Se podría afirmar que el objetivo de dicha política es estimular la productividad, el consumo y mantener el orden social.
Ideológica	Está relacionada con el control social, como forma de contención que mantiene el orden. El Estado, institución encargada de representar los intereses de clase hegemónica, se anticipa al conflicto social, esto con el fin de que la clase subalterna no se levante contra el poder hegemónico en defensa de sus derechos. A su vez, la utiliza, para atender las necesidades expresadas en los sectores dominados.

Fuente: Elaboración propia (2019), con base en Pastorini (2000).

Se entiende, por lo tanto, que la política viene a constituir una estrategia ya sea gubernamental o estatal, a partir de aspectos contextuales, demandas de la sociedad e intereses particulares de grupos hegemónicos, es implementada con el fin de buscar la resolución a las distintas problemáticas que representan malestar en el espacio público para mantener un orden social particular ante ciertos intereses hegemónicos. De tal forma el Estado debe intervenir en tiempo y lugar para fungir de cierta manera como mediadores sociales ante diversas posturas, para lo cual hace uso de su investidura para tomar decisiones.

Lo cual deja entrever la inexistencia de neutralidad en el proceso de toma de decisiones sobre la direccionalidad a seguir o de asuntos por incluir en las agendas políticas, pues intervienen diversos intereses y en muchas ocasiones antagónicos.

De este modo, se concluye que la política pública responde a una problemática general (real o no), la cual amerita una respuesta y un consenso colectivo amparados en instituciones (públicas y gubernamentales) en donde media la dominación que ejerce la clase hegemónica. Sumado a que no garantiza la solución inmediata del problema, pero al menos sí su atención, lo que podría mitigar alguna afectación mayor en los individuos.

Para efectos de la presente investigación subrayar la función ideológica de estas políticas es determinante, pues la imbricación del ámbito político, con el manejo de las respuestas, estrategias y tratamiento de las conductas criminales, según Tocora

(1997), no puede darse de manera aislada e independiente de la estructura de poder, tipo de Estado e ideología política que le inspira; así como de la correlación de fuerzas entre los diversos sectores sociales.

Capítulo 3 Herramientas de Gestión para la Atención Integral a personas Víctimas de Trata de Personas

Costa Rica, dispone de leyes y decretos, que formalizan en el ámbito interno y de manera específica, los principales instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y combate de la trata de personas. Igualmente, estos se integran con una serie de políticas existentes en el país, que de forma conjunta establecen el modelo de protección de derechos humanos a seguir.

De manera tal, que la institucionalidad nacional se ha valido mayoritariamente del desarrollo de protocolos, lineamientos, guías y manuales³¹ dirigidos a optimizar, la labor interinstitucional de las entidades responsables de atender todo lo vinculado a la trata de personas. En vista de ello, es esencial efectuar un acercamiento al marco normativo, que permita descriptivamente contextualizar los antecedentes de la gestión pública en relación con la trata de personas, brindando una fase introductoria con respecto a la intervención pública y la ejecución de una serie de acciones estatales.

Para luego, en una segunda instancia develar la especificidad que atañe la realidad de las víctimas de trata, pues es la población a quienes se dirigen dichas herramientas de gestión.

³¹ Modelo de atención integral para sobrevivientes de víctimas de trata de personas (CONATT, 2009), Protocolo de actuaciones del ERI (DGME, 2015), Planes Nacionales de Desarrollo (MIDEPLAN), Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso (DGME-PANI, 2015), entre otros.

3.1. Marco Normativo Nacional e Internacional para atender el fenómeno de Trata de personas.

Posicionar los desafíos ante el abordaje de la trata de personas, requiere reconstruir de manera puntual los avances en la normativa internacional con respecto al reconocimiento y protección de los derechos humanos, incluyendo aquellos instrumentos que refieren de manera concreta a este fenómeno, en tanto son resoluciones vinculantes para Costa Rica.

Desde la perspectiva jurídica, ese activismo por parte de los Estados en promulgar una legislación en la que se tipifique la trata de personas como delito, significa un avance para el combate integral de dicho fenómeno social. Pero como tal y como se ha indicado no puede combatirse únicamente mediante la fiscalización o el enjuiciamiento de los delitos, es decir su tipificación es imperativa pero no suficiente. Ya que esta legislación debe reconocer que las personas objeto de la trata son víctimas y que sus derechos humanos deben resguardarse, por lo que también es requerido asegurarse un cumplimiento efectivo, siendo necesario vigilar su aplicación³².

Es así como la legislación nacional, en el mejor de los escenarios, funge como una herramienta complementaria de un marco legal internacional, contemplando figuras jurídicas a través de las cuales los Estados se comprometen a garantizar una oportuna y debida atención a las personas víctimas de trata, a la vez que establece líneas de acción, con el objetivo de implementarse para la prevención, detección y sanción con efectividad y premura, los casos de trata.

Se tiene que, desde principios del siglo XX, se sentaron precedentes mediante convenciones/declaraciones³³, que según González.et. al (2015) centradas en una

³² UNODC, (s.f).

³³ Convención Internacional relativa a la Trata de Blancas (1910), Convención Internacional para la represión de la trata de Mujeres y Niños (1921), Convención sobre la Esclavitud (1926), Convención Internacional relativa a la represión de la Trata de Mujeres Mayores de edad (1933), Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la prostitución ajena (1949).

perspectiva moralista y criminalista definiendo mayoritariamente líneas de acción dirigidas a la prohibición de la prostitución y persecución de los que participaran en dicha actividad, de igual forma se estipulaban responsabilidades en los Estados en cuanto a la atención de las personas víctimas, más que todo en términos de rehabilitación e inserción a la sociedad.

Posteriormente, en la década de los ochenta, se inició a visualizar la trata como una manifestación de violencia que impactaba principalmente la vida de las mujeres, producto de la coyuntura de los años setenta que se caracterizó por un contexto internacional de luchas y movimientos feministas, generándose diversos instrumentos³⁴ acerca los derechos de las mujeres en los que de forma conjunta se incorpora la trata de personas.

Se parte de la aprobación de la CEDAW en 1979, ratificada en Costa Rica en 1984, en la cual se propuso que todos los Estados asumieran todo tipo de acciones tanto para la igualdad, como para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, contemplando la trata, para lo cual es su Art.9 dictaminó que se debían adoptar “[...] medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”. Posterior al año 2000, la Organización de las Naciones Unidas reposicionan la trata de personas como una actividad del crimen organizado, redefiniéndose las acciones a seguir ante dicho fenómeno social, por lo que a partir del siglo XXI se crean una serie de instrumentos y se toman varias acciones por parte de la comunidad internacional, tales como:

³⁴ III Conferencia Mundial sobre la mujer (Nairobi) (1985), Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Plan de Viena) (1993), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará) (1994), IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing).

Cuadro N°3
Instrumentos Internacionales vinculados a la Trata de Personas
(2000-2010)

Año	Instrumentos Internacionales	Finalidad
2000-2002	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	Prevenir y combatir la trata de personas, proteger y atender a las víctimas. Y promover la cooperación entre los Estados parte.
2000-2002	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Promover la cooperación entre los Estados para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional. Enuncia los principios que deben ser respetados con respeto a repatriación y el retorno de las víctimas haciendo énfasis en su dignidad y seguridad.
2000	Convención Interamericana sobre restitución de menores	Pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado, o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente.
2001	Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.	Reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, por la importante y creciente trata internacional de menores
2001	Convención Interamericana contra el tráfico internacional de menores	La protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo
2005	Cumbre Mundial del 2005	Reconoce la Trata de personas en el marco de delincuencia transnacional y la paz y seguridad colectiva, reconociéndola como una problemática que atenta contra los derechos humanos. Apela al trabajo

		en conjunto para una respuesta internacional contra el crimen organizado.
2005	Protocolo Facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes	Prevenir y combatir esta aberrante violación de los derechos humanos que también constituye un crimen de lesa humanidad
2010	Plan de acción mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas	Brinda acciones concretas para la prevención y combate de la Trata de Personas, establece medidas para la protección y asistencia a las víctimas, así como para el enjuiciamiento de dicho delito. Finalmente promueve el refuerzo de alianzas y coordinación contra la trata de personas.

Fuente: Elaboración propia (2019), con base en González et al (2015) y Nicolas (2017).

Todo esto evidencia un esfuerzo internacional por combatir la trata de manera global, no sólo tipificando y penalizando el delito, si no también introduciendo acciones y medidas de prevención, protección y asistencia a víctimas desde diversas aristas. Conjuntamente, dicha normativa procura armonizar las legislaciones ello cual allana los vacíos donde pudieran operar las redes delictivas.

En efecto el IBCR (2016^a) recalca que la adopción de estos instrumentos internacionales dio inicio a un proceso de adecuación de los marcos legales nacionales a los estándares internacionales, los cuales son referencia para atención al fenómeno de trata de personas, en tanto obedece a las diversas perspectivas³⁵ bajo las cuales se puede examinar dicha problemática. Tal y como lo plantea Nicolas (2017) los Estados tienen la obligación de cumplir con lo dispuesto en esos tratados de conformidad con el principio del derecho internacional de buena fe es decir que las obligaciones internacionales contraídas deben de ser cumplidas; partiendo a su vez del principio pro persona humana³⁶ el cual refiere que debería de emplearse la

³⁵ Por ejemplo, la de los Derechos Humanos, la lucha contra la delincuencia, la justicia penal, las migraciones, los derechos de la niñez y la adolescencia y las diversas formas de explotación.

³⁶ UNODC (2007).

normativa que más beneficie a las personas víctimas de violaciones de derechos humanos, independientemente de su jerarquía.

En este orden de ideas, es que, con el afán de respaldar la concepción integral de la problemática de trata de personas, que desde el 2013 en Costa Rica rige la primera Ley contra la trata de personas N°9095, cuyo objetivo es la regulación, la formulación, la gestión y la implementación de políticas sobre la trata de personas y sus actividades delictivas conexas.

Igualmente, con la Creación de la CONATT en la ley N°9095, se define que esta será responsable de “promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsables” (art.9). Se compone de 21 instituciones públicas para alcanzar sus objetivos, distribuidos por cinco ejes de trabajo: Atención y protección a víctimas³⁷, prevención³⁸, procuración de la justicia³⁹, información-análisis, e investigación⁴⁰ y coordinación institucional⁴¹.

Aunado a las comisiones técnicas, permanentes o especiales y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), quien conforme al art. 23 de la ley N°9095, entre sus funciones se encuentra el atender los presuntos casos de trata de personas que le hayan sido referidos, ejecutar acciones de intervención inmediata para garantizar la atención, protección y seguridad de las víctimas de trata acreditadas. Igualmente, dentro de sus competencias está el identificar las situaciones de trata mediante un proceso de valoración técnica especializada. Y acreditar bajo una resolución la condición de víctima y el acceso a una plataforma de servicios establecidos por ley.

³⁷ CCSS, CNREE, DGME, IAFA, IMAS, INA, INAMU, MGSP, MRE, MS, MTSS, OAPVD, PANI.

³⁸ CCSS, CNREE, DGME, DG tránsito, IAFA, ICT, IMAS, INA, INAMU, MEP, MGP, MJP, MS, MTSS, PANI, ST CONACOES.

³⁹ DGME, MP, INAMU, OIJ, ST CONACOES

⁴⁰ DGME, DIS, MP, MGSP, MRE, OIJ

⁴¹ DGME

Por consiguiente, para el caso concreto de Costa Rica, se ha promulgado un conjunto de instrumentos jurídicos que componen el marco normativo nacional e internacional, en base al cual se ejecutan políticas públicas vinculantes al abordaje de las víctimas de trata de personas, así como la identificación y el proceso sancionatorio de casos de trata de personas.

Cuadro N°4
Normativa Nacional vinculada a la Trata de Personas

<i>Instrumentos</i>	<i>Temática</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolo de Palermo ▪ Ley N°9095 (2013 y sus reformas 2018). 	Trata de Personas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolo de Palermo ▪ Código Penal. Ley N°4573 (1970). 	Tipificación del Delito
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Penal. Ley N°4573 ▪ Ley N°9095 	Derecho y obligación de denunciar
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8720 (2009) 	Protección extraprocesal
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8720 ▪ Ley N°9095 	Protección a las Víctimas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8720 	Reducción de la Revictimización
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8720 	Testimonio y otras diligencias de PME
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8720 	Declaración de PME
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8720 	Peritajes Especiales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8720 	Información Pública y Privada
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8764 (2009) 	Aspectos Migratorios
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°8764 	Medidas Migratorias en PME
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°7739. Código de la Niñez y Adolescencia 	Protección a PME

Fuente: Elaboración propia (2019), con base en IBCR (2016b).

Es relevante acotar que las consideraciones del Protocolo de Palermo, son las que se han posicionado como referente principal, para las adaptaciones efectuadas por parte del Estado costarricense, promulgando así una legislación especial relacionada con la trata de personas. La que como previamente se expuso esta interrelacionada con otras normativas específicas que la complementan de manera integral. Parámetros bajo los cuales las autoridades nacionales estructuran una red

institucional a cargo de organizar, diseñar e implementar políticas públicas particulares a la temática en estudio.

3.2. Víctimas del Delito Trata de Personas

La trata de personas es un flagelo mundial que atenta contra la libertad y la dignidad humana, al violar los derechos humanos de hombres, mujeres y niños(as) en todo el mundo de manera sistemática, sometiéndoles a diversas modalidades de explotación y esclavitud. Esta violencia opera de manera silenciosa, afecta a nacionales y extranjeros en territorio costarricense, especialmente a aquellos que viven en situación de vulnerabilidad social como la pobreza, la exclusión, la precarización del trabajo, el desempleo y la migración forzada.

Las infracciones a los Derechos Humanos de las víctimas en este delito no sólo provienen de los tratantes, sino que parten desde el Estado mismo al no garantizarles a sus habitantes plena garantía de sus derechos económicos, sociales y culturales; así como las condiciones mínimas de bienestar, en donde puedan desarrollar su personalidad libremente y puedan optar por un proyecto de vida distinto al que le ofrecen los traficantes⁴².

De manera tal que en la actualidad cualquier persona puede ser víctima de trata, sin discriminación de género, edad, raza, o condición social, en tanto basta que los tratantes conozcan dos aspectos: las vulnerabilidades y las aspiraciones de las personas. No obstante, se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres y los niños y niñas.

Partiendo de la definición estipulada en la ley N°9095, se asume como persona víctima de trata aquella que: “haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los

⁴² Muñoz, 2009.

derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera” (art.7).

Lo cual es pertinente complementarlo con lo señalado en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos de Poder de las Naciones Unidas (ONU, 1985), donde se define a la persona víctima:

“las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros [...] se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima en peligro o para prevenir la victimización”

Y es que la temática en estudio tiene impactos negativos sobre la calidad de vida de las personas que la sufren y a las personas cercanas a estas. Ya que como lo refiere Zarraga (2012) los diversos fines de trata de personas constituyen las peores maneras en que se violentan los derechos e intimidad de las personas, implicando así un alto grado de hostilidad y frustración, atentando contra la estabilidad emocional, física, social y económica de las víctimas.

Las consecuencias de la trata son vividos de manera singular por cada persona, contexto en el cual inciden características como el sexo, edad, nivel educativo, rol de género, redes de apoyo familiar, el fin de trata del cual se fue objeto, tiempo bajo el yugo de la trata, relación establecida con el tratante, contexto demográfico en que se desarrolle, entre otros múltiples factores que se transforman constantemente e impactan en magnitudes diferentes el ser de cada víctima (Ídem) .

La CONATT identifica ciertos principales impactos y consecuencias para las víctimas de trata de personas, entre ellos:

Cuadro N°5

Impacto y Consecuencias de la trata de personas en la vida de las Víctimas

<i>Tipo de Impacto y consecuencias</i>	<i>Extracto Principal</i>
Salud Física	<p>La mayoría de lesiones y enfermedades físicas, o la presentación de alguna condición de discapacidad provienen de abusos físicos a los que son sometidas.</p> <p>Reportan, mala alimentación, falta de sueño, ausencia de higiene y atención en salud. De ahí que con frecuencia se observan infecciones de transmisión sexual, disfunción renal, complicaciones por abortos, consumo y abuso de sustancias psicoactivas, fatiga, mutilación de miembros, lesiones por intentos de huida, entre otros.</p>
Salud Mental	<p>Pueden desarrollar una amplia constelación de síntomas que incluyen afectación del equilibrio afectivo, comportamiento impulsivo, y autodestructivo, síntomas disociativos, molestias somáticas, sentimientos de inutilidad, vergüenza, culpa, desesperación, perjuicio permanente, pérdida de creencia anteriores, hostilidad, retraimiento social, sensación de peligro constante, alteración de la personalidad. La severidad de los síntomas puede variar en función de factores asociados con el tiempo, la gravedad de la violencia a la que estuvo expuesta la víctima y a sus recursos personales para afrontar el estrés, así como el tipo y calidad de apoyo recibido una vez que logra salir de la situación de trata.</p>
Interpersonales y Sociales	<p>Están expuestas a una situación de aislamiento, por las acciones de control realizadas por el tratante, esto se refuerza por el estatus ilegal y de exclusión social. Se da ausencia de apoyo social, la existencia de barreras culturales, sociales y lingüísticas. Además, se crean enfrentamientos entre las víctimas para destruir cualquier sentimiento de solidaridad entre ellas.</p>
Económicas	<p>Están bajo la figura de la deuda, una deuda que es impagable, por lo que usualmente no tienen acceso al dinero, ni capacidad de suplir sus necesidades básicas.</p>
Legales	<p>En caso de ser extranjeras, desconocen su situación migratoria, no tienen posesión de su documentación y por lo general son engañadas sobre las repercusiones de su condición migratoria y sobre las implicaciones de acudir a la policía y a los servicios de migración como método de control, También pueden ser obligadas a mentir, robar o cometer otros actos ilegales.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019), con base en CONATT (2009).

Ante ello, los Estados están en la obligación de retomar estrategias de intervención integral, lo que significa la no revictimización y el respeto de los derechos de la persona sobreviviente-víctima de trata. Esto incluye que, durante todo el proceso, las instituciones del Estado, conforme a sus competencias, proporcionen el apoyo necesario para facilitar su recuperación física y psicológica, junto a la incorporación de la víctima en la sociedad de manera segura, sostenible y digna, siempre enfocándose en el pleno ejercicio de sus derechos⁴³.

Es así como ante las múltiples afectaciones causadas a las víctimas, que la autora Nicolas (2017) identifica ciertas necesidades fundamentales que deben ser contempladas en las respuestas estatales brindadas, destacando:

- Reconocimiento y apoyo emocional
- Información sobre justicia penal, el estado de su caso, los servicios que se le pueden brindar.
- Asistencia para tener acceso a servicios médicos y sociales.
- Tener acceso a un fondo económico para solventar sus necesidades básicas.
- Seguridad personal y protección de los tratantes, tanto para si como sus dependientes.
- Derecho a tener voz en los procesos judiciales.

Esto se encuentra vinculado, con un perfil victimológico de las personas sobrevivientes de trata de personas, brindado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2003) que detalla:

Cuadro N°6
Características de personas víctimas de trata a considerar

<i>Quienes aún se encuentran en trata</i>	<i>Quienes han dejado la situación de trata</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se sienten atrapadas y sin una salida segura ▪ Trabajan en un sector informal, generalmente ilícito o encubierto. ▪ Residen ilegalmente en el país a donde fueron llevadas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tienen algunas preocupaciones en común con las mujeres que enfrentan la trata Siguen pensando (a veces acertadamente) que son vigiladas por los tratantes o personas conectadas con ellos, ya que muchas de las víctimas son

⁴³ IBCR (2016b)

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tienen conocimiento limitado de sus derechos y opciones legales. ▪ Su libertad personal, está restringida. ▪ Están de paso, han sido cambiadas de una ciudad a otra o de un establecimiento a otro. ▪ Probablemente han experimentado abuso físico, sexual o psicológico y amenazas de abuso contra ellas o su familia. ▪ Están a la merced de la violencia, multas o castigos por parte de empleadores o tratantes. ▪ No tienen una situación legal en el país donde se encuentran, les han quitado sus documentos y les preocupa una posible deportación. ▪ Mienten sobre su edad, sobre todo si son menores. ▪ Están atrapadas en situaciones de esclavitud por deuda u otras obligaciones relacionadas con el crimen organizado, funcionarios gubernamentales corruptos, miembros de la policía o militares. ▪ Enfrentan discriminación étnica, social o de género. ▪ Tienen reacciones de auto protección o presentan síntomas de trauma o estrés reflejados en una percepción distorsionada del tiempo o el espacio, pérdida de memoria de ciertos eventos, comportamiento arriesgado o subestimación del riesgo. 	<p>reclutadas localmente, muchas veces por alguien de su misma ciudad o población.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tienen deudas pendientes con el tratante (de acuerdo con los cálculos de éste). ▪ Pueden ser vulnerables a venganzas en su contra o contra su familia. ▪ Tienen una situación de residencia temporal en su país de destino y temen una deportación inminente. ▪ Se sienten (y con frecuencia lo son) estigmatizadas socialmente debido a sus vivencias y su trabajo, y se arriesgan al rechazo de familiares y miembros de su comunidad si se revelan los eventos del pasado. ▪ Son vulnerables a reacciones de extremo estrés como resultado de su salida de la situación y abandonan los mecanismos psicológicos de supervivencia usados previamente. ▪ Se dan cuenta de que hablar del tema es volver a vivir la situación. ▪ Aceptan ser entrevistadas porque creen que los servicios de ayuda (o su situación migratoria) dependen de su disposición a colaborar, aunque de otra manera se negarían.
--	--

Fuente: Elaboración propia (2019), con base textual en OMS, 2003, p.7

Las complejidades que atraviesan a las víctimas de trata, complejizan el proceso de atención, dificultando acercarse a estas, ganar su confianza, obtener su cooperación, y la comprensión de sus reacciones y/o decisiones, por lo que de acuerdo con la OMS (2003) el adoptar medidas de seguridad y procedimientos

éticos adecuados, produce beneficios en ambas vías, permitiendo que las víctimas cuenten con la oportunidad de contar su historia

Dado a ello el modelo de atención⁴⁴ para sobrevivientes víctima de trata de personas, estipula en su marco jurídico doce ejes que pueden implementarse de manera simultánea o ser priorizados según las necesidades específicas de cada intervención: 1) Detección, 2) Denuncia, 3) La Identificación, 4) La acreditación⁴⁵, 5) La valoración y la administración de riesgo, 6) La protección y la seguridad, 7) La protección migratoria, 8) El alojamiento, 9) La atención de necesidades materiales básicas, 10) La atención de necesidades de salud integral, 11) El acompañamiento legal y 12) La regularización migratoria⁴⁶.

Siendo por tanto primordial entender los aspectos que median a las personas víctimas de trata y el impacto de ello, pues cuando no se realiza una correcta identificación de la condición de victimización en la trata de personas, se da un costo social y personal muy alto, especialmente para la víctima, que se vería privada de una atención inmediata y recuperación de sus derechos fundamentales.

3.2.1 Factores de riesgo y derechos fundamentales de las víctimas de trata

Existen algunos comunes denominadores entre las víctimas de la trata, tales como: edad, condiciones económicas, desempleo, inequidad de género, exposición a violencia sexual, problemas de salud mental, problemas de salud física, exposición a situaciones de delincuencia, conflictos armados, ruptura de la estructura familiar, carencias afectivas o emocionales, pertenecer a minorías étnicas, escasa presencia del Estatal, necesidad de suplir necesidades básicas, entre otras. Los cuales se ligan con factores de expulsión como crisis económica, inestabilidad político social,

⁴⁴ Conjunto de normas, procedimientos y disposiciones que guían la atención a las víctimas, que busca establecer una ruta concreta para cubrir las distintas necesidades de las personas víctimas de trata garantizando una atención integral en respeto y concordancia con los compromisos internacionales contraídos por el Estado costarricense.

⁴⁵ Resolución técnica razonada que realiza el ERI que certifica a la persona como víctima de trata a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales (IBCR, 2016 b, p.84).

⁴⁶ CONATT (2009).

y escasa persecución; elementos que, de forma conjunta con los componentes de atracción, son los que aprovechan las redes tratantes para captar a sus víctimas, entre ellos: la búsqueda de oportunidad que brinden estabilidad y progreso, ilusión de reunificación familiar, demanda de mano de obra barata en países de destino, ofertas de estudio y/o modelaje⁴⁷. Siendo la identificación de dicha multiplicidad de factores, asociados a las víctimas de trata de personas, crucial para el diseño y la implementación de estrategias de intervención.

Bajo dicho panorama es que en la ley N°9095 se indica “El Estado costarricense procurará en todo momento que las víctimas interpongan las denuncias penales respectivas ante sospecha del delito de trata; sin embargo, la debida atención y protección integral a las víctimas de la trata de personas, nacionales o extranjeras, no dependerá de la interposición de dicha denuncia” art.36

Pues tal y como lo indica la OIM (2007), las personas que prestan servicios a las víctimas de trata deben tener conocimiento y estar conscientes de los derechos de estas a:

“recibir asistencia y protección apropiadas [...] respeto a su dignidad, tener seguridad y protección, privacidad y protección de su identidad, información veraz y comprensible, atención de su salud física y psicológica, refugio seguro, apoyo emocional, asesoría legal, acceso a la justicia y protección especial durante los procesos legales, acceso a apoyo diplomático, compensación económica por los daños sufridos, regreso voluntario y seguro a su país de origen, residencia en el país destino, educación, capacitación y empleo (p.70)”

Para lo cual el Estado costarricense ha contemplado en su normativa interna⁴⁸ con capítulos y artículos exclusivos, que refieren los derechos de las personas víctimas en general, así como de forma conjunta y específica para víctimas de trata de

⁴⁷ CONATT (2009).

⁴⁸ Ley N°8720 (art.9, 15, 71), Ley N°9095 (art. 9), Circulares Administrativas del Ministerio Público entre estas: 06-ADM-2009, 05-ADM-2009, 02-ADM-2009, 01-2004, 10-2002, entre otros.

personas. En los cuales debe enfocarse el abordaje brindado a esta población evitando de esta manera la revictimización.

Por tanto, dentro de las obligaciones estatales contraídas se encuentran:

- Proteger la identidad y privacidad, manteniendo la confidencialidad en las actuaciones.
- Brindar información sobre los procesos que afecten a la víctima.
- Asistir y permitir que las opiniones y preocupaciones de la víctima sean escuchadas.
- Aplicar medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social⁴⁹.

Por tanto, los derechos apuntan a que la víctima no solo tenga una reparación integral, por los daños sufridos, si no a que tampoco se repitan los hechos que causaron dicha violación, así como a que se promueva el esclarecimiento de los hechos que causaron tal violación de derechos.

3.3. Proceso de Atención Integral

Se ha evidenciado que la dinámica específica de la trata de personas, demanda que se brinde una atención especial a las víctimas sobrevivientes de trata de personas, pero ello no implica que todas las víctimas deban ser abordadas de manera homologa, si no que sus características particulares exigen un trato diferenciado. De tal manera, la atención debe estar centrada en la persona desde una perspectiva integral y enfocada en sus necesidades; para así ofrecer un tratamiento individualizado, que promueva la participación y auto determinación en todo momento.

Las intervenciones deben estar orientadas en principios básicos y rectores⁵⁰, como:

- Proteger los derechos humanos de las personas víctimas de trata.
- Brindar asistencia con respeto, que garantice la protección de la dignidad y el bienestar.

⁴⁹ Mora (2018).

⁵⁰ CONATT (2009), OIM (2007) y OMS (2003).

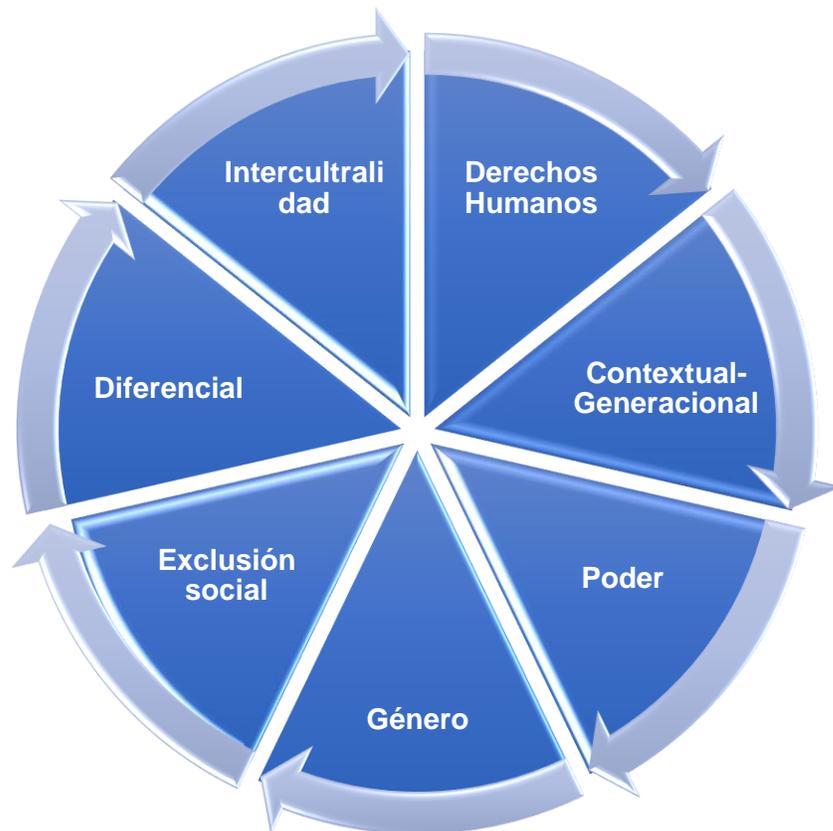
- Respetar a todas las personas equitativamente sin ninguna distinción alguna.
- Brindar información de la intervención, en un lenguaje claro, de forma accesible, concisa, sin generar falsas expectativas.
- Garantizar la seguridad de la víctima de trata. Se debe conocer el tema y evaluar los riesgos previo a una intervención.
- Ofrecer la asistencia bajo el marco de consentimiento informado de la víctima.
- Evitar un daño mayor, como la revictimización secundaria. No se debe lastimar.
- Dar una asistencia individualizada, respetando los intereses, necesidades y motivaciones de la persona.
- Proteger la confidencialidad de la persona víctima de trata. Salvaguardando y haciendo un uso responsable de la información.
- Respetar el derecho a la intimidad, consultar lo estrictamente indispensable.
- Estar consciente de la posición de poder que ocupa el o la profesional y en ningún caso abusar de este.
- En caso de personas menores de edad, toda actuación será guiada por el interés superior del niño, la niña o adolescente, es decir lo que mejor favorezca el cumplimiento de sus derechos.
- Escuchar activamente a las víctimas.
- Estar preparado para una intervención de emergencia.
- Corresponsabilidad, todas las entidades estatales tienen la responsabilidad de asistir integralmente a las víctimas de la trata de personas conforme a sus competencias y responsabilidades.

La valoración integral presupone considerar a las personas víctimas de trata de personas en todas sus dimensiones y no como personas estigmatizadas por haber sido objeto de un delito, con gravosas consecuencias. Por lo que dicha integralidad implica una postura ética frente a las víctimas de trata, requiriendo así profesionales capacitados, dotados de herramientas, y por sobre todo sensibilizados, conscientes y entendidos del fenómeno histórico social de trata de personas, trascendiendo su concepción simple de delito, estipulado en una normativa.

En vista de ello, la atención integral a las víctimas de la trata de personas está transversada por unos enfoques específicos, esto implica que todos los elementos

de cada uno de los enfoques deben integrarse de manera no sólo conceptualmente, sino que también debe reflejarse operativamente

Enfoques Rectores



Fuente: Elaboración propia (2019), a partir de OIM (2007) y CONATT (2009).

El enfoque de derechos permite colocar en el centro del modelo de atención y sus acciones a las personas, conjuntamente la perspectiva de género, reconoce que este es resultado de los condicionamientos sociales, existiendo un impacto diferencial en las formas que hombres y mujeres son vulnerados, lo cual por tanto va a tener implicaciones en las formas de atención, debido a las necesidades específicas de cada uno. Así como el ciclo vital en que se encuentre la persona víctima, pues así serán sus posibilidades, expectativas y prioridades, en tanto cada

etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física, psicológica y social.

En concordancia con ello los contextos y dinámicas territoriales, presentes en cada ciudad o región, inciden en las características y modalidades de la trata de personas, aunado al enfoque de exclusión social que reconoce la singularidad de las situaciones-condiciones económicas y sociales de las personas, por lo que sus potencialidades y necesidades varían de acuerdo con estos aspectos.

Por su parte, desde el enfoque de poder se reconoce que en todas las relaciones existen fuerzas presentes que según la cuota de poder, así serán los beneficios que se obtengan, de manera tal que en cuanto a la trata de personas posibilita comprender que esta ha arrebatado a las víctimas todo control y redireccionar la intervención hacia un empoderamiento que parte de considerar a las personas víctimas sujetas de derechos, y no como objetos de protección del derecho, es decir evita que la víctima pase de ser objeto del tratante, a ser objeto del aparato institucional, y aún más del judicial.

En cuanto al enfoque diferencial consiente reconocer las diferencias, inequidades, y desigualdades que afrontan los grupos poblacionales en razón de la confluencia e interseccionalidad de características, situaciones o condiciones: sexuales y de género, étnico- raciales, de clase, de pertenencia o procedencia a zona urbana o rural, de condición de discapacidad, generacional, entre otros factores que median en las vulnerabilidades específicas, por lo que busca garantizar el principio de equidad, e inclusión, así como una respuesta individualizada según las necesidades de las personas víctimas.

En otro orden de ideas, otro rasgo esencial, es tener en cuenta los indicios en el proceso de identificación de las víctimas de trata de personas, relacionados con el hecho y con las características propias de las víctimas, pues son factores que suman a la hora de entrevistar a una víctima de trata. En tanto, conocer la dinámica de la trata de personas en el país, y en la región, permite a los colaboradores de la

justicia una aproximación más acertada, de las condiciones vivenciadas por las personas víctimas, permitiendo dilucidar un plan de intervención ajustado a las necesidades de los sobrevivientes de trata.

De acuerdo con la OMS (2003) el contacto inicial entre un(a) funcionario(a) judicial y una víctima de trata es clave, usualmente se da a través de una entrevista, la cual se define como el intercambio de información entre dos personas y que mayoritariamente es asimétrico, por lo cual se recomienda antes de llevarla a cabo: preparación técnica y emocional, analizar con anticipación quien es la persona a entrevistar, conocer el formato y orden de las preguntas, mantener la empatía, asertividad, y tolerancia durante todo el proceso de entrevista, evitar dar por hecho que la persona comprende lo que se le está preguntando, tener conocimiento que para la víctima el relatar dichas experiencias puede ocasionar dolor y producir diversas reacciones—tristeza, ansiedad, apatía, irritabilidad, negación, comportamientos desorganizados, agresión, actitud de no respuesta, rechazo, entre otros-, explicar en qué consiste la intervención, ocuparse del ambiente de la entrevista, entender los niveles de riesgo y conocer el protocolo de seguridad, mantener el foco en la entrevista, la manera en que se formulan las preguntas, evitar juicios de valor e interpretaciones de las conductas del otro, ser cuidadoso en el manejo del lenguaje

Capítulo 4 Sede Judicial: Protección y Asistencia a las personas víctimas de Trata en Costa Rica.

El propósito de este apartado es realizar un ejercicio descriptivo del estado situacional de la actividad ilícita de trata de personas en el ámbito nacional, para luego en concordancia con ello, mostrar una breve reseña de las instancias en sede judicial, con la intencionalidad de comprender la vinculación y el rol que han desempeñado en el abordaje a víctimas sobrevivientes de trata en Sede Judicial, con fin de obtener insumos para la identificación de los desafíos en dicho campo.

4.1 Escenario Costarricense ante Trata de personas

Costa Rica, para el 2018 es identificado en su mayoría como un país de destino y/o tránsito con respecto al delito de trata de personas, visualizándose desde el ámbito judicial⁵¹ como las modalidades de explotación más comunes: la sexual en mujeres adultas y laboral en el caso de hombres⁵².

Conforme a los datos del OIJ la explotación sexual, suele registrarse mayoritariamente en zonas turísticas del país con alta actividad nocturna, en tanto sujetos mediante el ardid de contratar mujeres para bares o locales comerciales, conducen a las víctimas en potencia aceptar dichas condiciones, las cuales difieren de la realidad, en tanto lo que se busca es su sometimiento a la prostitución⁵³ o realización de actividades eróticas. O bien se ha detectado que el proxeneta ofrece sumas de dinero considerables para que las mujeres se desempeñen como supuestas damas de compañía, pero nuevamente son contratadas para prostituirse, transacciones monetarias controladas por el proxeneta a cargo.

Durante el 2018, en este tipo de trata de personas, las víctimas identificadas se distinguieron por ser mujeres, tanto nacionales como extranjeras, provenientes mayoritariamente de Centroamérica y el Caribe⁵⁴. Mientras que en lo concerniente a la trata con fines de explotación laboral, sea logrado evidenciar las personas nicaragüenses, como víctimas en trabajos agrícolas o domésticos, escenario en el

⁵¹ Zúñiga, Corrales y Vargas (2019).

⁵² Del año 2015 al 2018, el OIJ logró la investigación de 32 casos por el delito de trata sexual y proxenetismo y solamente 5 casos por trata con fines de explotación laboral. Igualmente se registraron 31 denuncias en investigación como posibles casos de trata de personas (ídem, p.41).

⁵³ En nuestra legislación, conforme a Zúñiga et. Al (2019): Se marca un hilo muy delgado para determinar la tipificación del delito según sean proxenetismo o trata de personas, pues según se establece en el artículo 172 del Código Penal, quien promueva, facilite, o favorezca la entrada, salida del país, el desplazamiento dentro del territorio nacional de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación (servidumbre sexual) será sentenciado por trata de personas siendo estos los verbos rectores que identifican la tipología penal y los diferencia del proxenetismo (p.40).

⁵⁴ Nicaragüenses, colombianas, dominicanas y de otras nacionalidades.

que de forma conjunta se presentan necesidades económicas apremiantes y traslados al país ilícitos.

Conjuntamente, el Ministerio Público en su informe de labores y rendición de cuentas (2018 a) indica que en cuanto al delito de tráfico y trata de personas de octubre del 2017 a octubre del 2018, efectuaron 96 investigaciones, de las cuales en 29 casos realizaron solicitudes de acusación, obteniendo un 71,4% de sentencias condenatorias, quedando un 7,1% de absolutorias. Empero se aclara que dicho informe no hace distinción en los datos entre la trata y el tráfico, generando un resultado general por parte de la Fiscalía Adjunta contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (FACTRA).

Por su parte, en dicho informe se catalogan dos casos con impactos social detallando:

Se identificó una causa por tráfico de migrantes y trata de personas con fines de explotación laboral, donde se tiene a 32 personas imputadas, de las cuales a 26 se les impuso medidas cautelares. Destaca en el caso que 10 son personas funcionarias públicas, de los cuales 5 de ellos quedaron en prisión preventiva y 5 con otras medidas cautelares no privativas de libertad. Este caso fue una investigación de delincuencia transnacional donde se efectuaron operativos conjuntos con autoridades panameñas, e incluyó la realización de 40 allanamientos [...]. Un segundo caso corresponde a trata de personas con fines de explotación sexual, con 5 personas imputadas, de las cuales una es funcionaria pública, que concluye con sentencia condenatoria a 24 años de prisión, con apelación por parte de la fiscalía de la sentencia dictada al funcionario público (p.12).

Evidenciando como la Fiscalía destaca la parte represiva y sancionatoria del ámbito judicial. Contando entre los proyectos para mejora continua, el de “Persecución en los delitos sobre trata de personas y tráfico de migrantes”, que busca optimizar dicha actividad, encontrándose en fase de diseño; así como el “Manual para la investigación de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” que pretende

proporcionar a los involucrados en este tipo de investigaciones una herramienta que sea de utilidad para el abordaje y persecución penal de este tipo de delitos.

Por su parte desde la Oficina de Protección a la Víctima del Delito (OAPVD), se tiene que, en el año 2017 bajo el enfoque integral y humanista, se atendieron un total de 55 personas víctimas del delito de trata, de los cuales 35 fueron con fines sexuales, 17 con fines laborales, 1 con fines de matrimonio forzado y 2 con fines de tráfico de menores⁵⁵; atendándose 46 personas en el programa de protección y 9 en el de atención a víctimas.

Correspondiendo la mayor parte de los casos a la Fiscalía de Sede Central (San José) y solo unos pocos casos a otras sedes ubicadas en: Heredia, San Carlos, Santa Cruz y Corredores. Sin que ello implique que en dichas localidades u otras zonas fuera del área metropolitana no se desarrolle la trata de personas, si no por el contrario son cifras que generan alerta y cuestionamientos con respecto a la detección y conocimiento del fenómeno social en dichos contextos.

Siendo de vital importancia, tomar en cuenta la sistematización de datos, desarrollada por la secretaría técnica del CONATT desde el 2010 a junio del 2019, en cuanto a las víctimas de trata de personas acreditadas por dicha entidad:

Gráfico N°1



⁵⁵ OAPVD (2018 a)

Fuente: Elaboración propia (2019) a partir de CONATT (2019).

Siendo los años 2010, 2013 y 2017, en más acreditaciones se han dado, seguidos de los años 2016 y 2018. Aunado a esto, es importante enfatizar en los fines de la trata, con la intención de visibilizar los tipos de explotación que han sido identificados en el país:

Gráfico N°2



Fuente: Elaboración propia (2019) a partir de CONATT (2019).

Este gráfico coloca la variedad de formas en que las personas son violentadas en la trata y logra evidenciar como algunos fines se mantienen o incluso aumentan en el tiempo, mientras que otros reflejan diversificación, respuesta a un contexto social convulso. Afirmando que en Costa Rica la trata con fines sexuales, laborales y ahora por servidumbre son las más comunes, sin dejar de lado que en otros momentos ese tercer puesto ha sido ocupado por matrimonio servil, adopción irregular y extracción de órganos⁵⁶.

Ahora bien, según los datos brindados por la CONATT (2019), del 2010 al 2018, se han acreditado 95 víctimas varones y 146 mujeres, de los cuales 178 han sido

⁵⁶ Este tipo de fin se dio únicamente en el año 2013, momento en el que representó un 45% de los casos acreditados por el ERI.

mayores de edad y 63 personas menores de edad, siendo que de su totalidad 162 han sido personas extranjeras⁵⁷ y 79 nacionales⁵⁸.

Es así como el compendio de datos registrados por las diversas instancias judiciales, así como el CONATT, permiten dimensionar de cierta manera la realidad país, con respecto a la trata de personas y las particularidades con que esta se manifiesta en la región. En tanto, el fenómeno de trata está estrechamente vinculado con la dinámica socio económica, y sociocultural del ámbito global, el cual se distingue por mayores desigualdades que intensifican los factores de vulnerabilización (mandatos sociales, roles de género, respuesta Estatal deficiente, persistencia y aumento de la demanda, condiciones materiales e inmateriales de vida, entre otros) y a su vez diversifica las formas de captación y mecanismos de control por parte de los tratantes.

4.2 Principales Instancias Intervinientes en Sede Judicial.

El contexto previamente expuesto ratifica que Costa Rica posee condiciones que propician el desarrollo de la trata de personas, tanto nacionales como extranjeras, razón por la cual es necesario conocer los desafíos presentes en cuanto a la atención de las víctimas. Siendo imperante contextualizar las instancias que intervienen en Sede Judicial, y la descripción de su función social, para revelar la responsabilidad de estas en el abordaje de la problemática y así lograr enmarcar sus principales retos.

No sin antes, evidenciar que desde el poder Ejecutivo se establecen directrices generales, estipulándose en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022⁵⁹-específicamente en el área estrategia de Seguridad Humana- el objetivo de “garantizar los derechos de las personas para vivir dignamente en sus

⁵⁷ De países como: Albania, Colombia, Congo, China, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Salvador, Sudáfrica, USA, Venezuela y Vietnam.

⁵⁸ De los cuales 2 personas fueron acreditadas como víctimas estando en Panamá.

⁵⁹ Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), 2019.

hogares, en entornos seguros, protectores e inclusivos satisfaciendo las necesidades fundamentales que favorezcan su desarrollo humano, la reducción de la pobreza, la empleabilidad y el fomento al deporte y a la cultura” (p.31). Dentro del cual, se plantea una intervención estratégica para el abordaje integral de la trata de personas, con el fin de: “Garantizar la atención integral a personas víctimas de trata acreditadas mediante programas especializados y sostenibles en el tiempo” (p.210), Conjuntamente, la Dirección General de Extranjería(DGME) incorpora en su Plan Anual Operativo (PAO) 2019 dicha disposición, indicando que para brindar una atención integral y oportuna a las víctimas de trata de personas, se deberán implementar acciones de protección y prevención, como: capacitación, campañas de información, trabajo con comunidades vulnerables, traslados oportunos de recursos económicos pertenecientes al Fondo Nacional Contra la Trata de Personas y El Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) con el fin de financiar gastos administrativos y operativos, entre otras.

Aunado al objetivo estratégico que detalla “Combatir el crimen organizado y brindar seguridad a los habitantes del país”⁶⁰, en el que se contempla realizar investigaciones criminológicas en casos asociados a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como el desarticular redes de trata de personas. Elemento que a su vez esta estrictamente vinculado con el ámbito judicial y por ende con sus instancias de atención en el tema de trata de personas.

4.2.1 Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA)

La Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA) es una Fiscalía Especializada y Rectora a nivel nacional, creada en el 2013, dentro de la Fiscalía de Crimen Organizado, con una estructura jerárquica y

⁶⁰ DGME, 2019, p 12.

vertical, con la finalidad de mejorar la efectividad en la persecución penal de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Entre sus funciones generales se encuentra la ejecución de la política de persecución penal, por lo que en cuanto se tenga conocimiento de un delito de acción pública, promoverá su investigación para determinar las circunstancias del hecho y a sus autores o partícipes. Ejerciendo la acción penal en la forma establecida por la ley, mediante las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia o no del hecho delictivo.

Específicamente, en cuanto a su participación en materia de trata, conforme al reglamento de la ley N°9095 (2015) de:

- Crear modelos, programas, protocolos necesarios para la capacitación de su personal en el ámbito nacional en la temática de estudio.
- Planificar y realizar cursos de capacitación para la Fiscalía en relación con la normativa sobre trata de personas contenidas en la legislación nacional.
- Gestionar el recurso humano, instalaciones y equipo necesarios en procura de una adecuada persecución y sanción del delito de trata de personas.
- Coordinar con la OAPVD mecanismos de seguimiento que permitan minimizar la revictimización en la tramitación del proceso penal.

Las acciones que dicha instancia tiene a cargo para la atención de personas víctimas de trata, está en primera instancia en dar a conocer el caso al ERI para la acreditación de la víctima y la activación de la plataforma interinstitucional de atención. De forma conjunta, coordina con la OAPVD para la toma de denuncia, todo conforme a las recomendaciones emitidas por dichos profesionales especializados. Sólo en caso que sea una persona menor de edad se debe informar al PANI con quien eventualmente se harían las coordinaciones para las atenciones en las diferentes etapas del proceso penal⁶¹.

⁶¹ IBCR (2016 b)

En el año 2018⁶², la FACTRA en vista su especialidad, rectoría nacional y limitación del recurso humano, se replanteó la organización del trabajo, con el fin de que el fenómeno criminal fuese atendido a nivel nacional con igual calidad, independientemente de que el asunto sea atendido por equipo especializado o fiscalías territoriales.

Panorama ante el cual catálogos ciertas áreas geográficas⁶³ como estratégicas, teniendo claridad de que dicho fenómeno criminal puede ocurrir en cualquier parte del territorio nacional. Aunado a la designación de Fiscales(as) Enlaces, que representan el punto focal para la comunicación, coordinación, y articulación entre la FACTRA y el resto de fiscalías; igualmente se estableció que los casos tramitados por este tipo de delitos deben ser coordinados directamente con las jefaturas locales y la rectoría en la materia, para así determinar si el caso se tramitará físicamente en el FACTRA o permanecerá en la Fiscalía Adjunta respectiva, según parámetros internos previamente establecidos. Aunado a ello, se instituyó un registro adecuado de los casos en los sistemas informáticos, unificando procedimientos a nivel nacional. Aspectos que evidencian un proceso de mejora continua por parte de dicha entidad.

4.2.2 Organismo de Investigación Judicial (OIJ)

Este Organismo se creó en 1973, forma parte del Poder Judicial de Costa Rica, como una organización auxiliar asesora de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recursos tecnológicos, administrativos, científicos, y policiales calificados, con vocación de servicios, efectivo, e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social.

⁶² Circular 12-ADM-2019

⁶³ I y II Circuito judicial de Zona Atlántica, Zona Sur, Guanacaste, y Alajuela, así como la Fiscalía Adjunta de Puntarenas.

Está dividido en tres grandes áreas formales: sean investigación, científica y medicina forense, así mismo existen otras áreas de apoyo que coadyuvan en los procesos misionales. Actualmente existen 34 sedes regionales distribuidas en todo el país para facilitar el acceso de las personas a los servicios que se prestan, siendo la temática de Trata de personas vista en la sección de delitos contra la integridad física, trata y tráfico de personas⁶⁴, adscrita al departamento de investigaciones criminales, dicha sección fue creada en 1999, pues antes formaba parte de la sección de delitos varios.

Con motivo de investigaciones, en casos que el organismo determine la existencia de un riesgo para la vida o seguridad de la persona víctima o testigo, adoptará medidas urgentes necesarias para garantizar la protección reserva de su identidad, en tanto informe de manera paralela al Ministerio Público y/o al juez competente.

Según el Reglamento de la ley N°9095, este organismo a través de sus sesiones y con el apoyo de la CONATT, debe de proponer, formular y ejecutar las siguientes acciones:

- Fortalecer la Unidad contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes con el recurso humano necesario, brindándoles la capacitación especializada que su función requiere.
- Integrar de manera permanente el tema de la Trata de Personas a los programas de formación técnica en investigación criminal de acuerdo a las políticas de capacitación de sus órganos competentes.
- Gestionar o crear cursos especializados para el personal de investigación, análisis, recolección de indicios, tácticas e inteligencia en materia de Trata

⁶⁴ Investiga todos aquellos hechos delictivos relacionados con Tentativas de Homicidio, Abortos, Lesiones con Arma de Fuego y Arma Blanca, Agresiones con arma, Violaciones, Abusos Sexuales, Relaciones Sexuales con personas menores de edad, Abusos Sexuales con personas mayores de edad, Corrupción, Proxenetismo, Trata de Personas, Tráfico ilegal de personas migrantes, Producción y Reproducción de Pornografía Infantil, Tenencia de material Pornográfico (infantil), Difusión de Pornografía (infantil), Adopciones Irregulares, sustracción de menor (siempre que la sustracción la cometa un familiar directo del menor), Infracción a la ley del Adulto Mayor, Abandono de Incapaz, Descuido de Animales, Abuso de Patria Potestad; Violencia Domestica, Ley de Violencia contra la Mujer

de Personas a nivel nacional con el enfoque específico de acuerdo a su función, a través de sus órganos de capacitación.

- Gestionar o crear cursos especializados de formación de capacitadores en el tema de Trata de Personas.
- Coadyuvar y participar en el diseño de estrategias, programas y mapas, que fortalezcan las técnicas de detección de posibles casos, recolección y remisión de información que favorezca el desarrollo de la investigación proactiva del delito de Trata de Personas.
- Apoyar en el diseño e implementación de los procesos de capacitación en las diferentes instituciones que integran la CONATT con base en su función, experiencia y competencia.

Es preciso aclarar que en Costa Rica solamente dos entes policiales están autorizados para investigar casos de trata, siendo uno de ellos la Unidad especializada de trata del OIJ, y la policía profesional de Migración y extranjería; quienes laboran de la mano con el Ministerio Público, la CONATT y el ERI.

4.2.3 Oficina De Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD)

La Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito inició sus funciones en el año 2000, bajo el nombre de Oficina de Información y Orientación a Víctimas de Delitos, hasta que mediante la aprobación de la Ley N°8720 de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal en el 2009, se dotó a la OAPVD, de un marco jurídico en el cual se le signa como función la atención, protección, reparación y asistencia integral a la víctimas y testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal.

Esta oficina pertenece al Ministerio Público del Poder Judicial de Costa Rica, y es la encargada de atender y proteger a todas las personas (hombres, mujeres, niños(as)) nacionales y extranjeras, que sean víctimas, independientemente de cómo figuren en el proceso penal.

Entre los principales propósitos que rigen su accionar se encuentra el de la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas víctimas de trata y tráfico de personas; así como el fortalecimiento de las potestades legales de las víctimas⁶⁵.

Dentro de las funciones de la OAPVD, está el brindar sus servicios por medio de dos programas⁶⁶:

A) Programa de Protección se encuentran todos aquellos casos en los cuales se determinó la existencia de un riesgo eminente, que atenta contra la integridad física de la víctima, testigo sujeto interviniente en el proceso penal, y en este se brindan medidas extraprocesales para garantizar la integridad física. En este programa también se recibe atención interdisciplinaria.

B) Programa de atención se atienden los casos en los que no existe riesgo, pero igualmente la persona usuaria requiere los servicios de apoyo psicológico, social y asesoría legal.

Dentro de las tareas que realiza el programa de atención, destaca el mitigar el impacto causado por el delito que sufren las personas usuarias que acuden a la oficina de atención y protección a víctimas, por medio de la intervención psicosocial la cual proporciona un apoyo psicológico y terapéutico para el manejo, comprensión y superación de la situación que los afecta.

La evaluación del riesgo, efectuada en casos de víctimas de trata es una herramienta crucial con la cual es posible determinar el nivel de seguridad o riesgo que tiene la persona valorada, identifica la probabilidad de sufrir más violencia, intimidación⁶⁷ o amenazas a corto, mediano o largo plazo; esta permite asegurar que la persona atendida reciba la protección adecuada, a su vez ayudarla a

⁶⁵ Diaz et.al (2010).

⁶⁶ OAPVD (2018 b)

⁶⁷ Entre los métodos de coerción se encuentran: aislamiento, monopolización de la percepción, indulgencias ocasionales, demostración de omnipotencia, degradación, imposición de demandas en la cotidianidad.

desarrollar un plan para preservar su integridad física, vida, y la del grupo familiar (hijos e hijas, su pareja, familia extensa).

Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones la OAPVD está constituida por profesionales en las disciplinas de Criminología, Derecho, Psicología, Trabajo Social, Sociología, asimismo se tiene el apoyo de un Área administrativa y técnicos judiciales⁶⁸. Siendo dicha estructura, bajo la cual reciben ya sea atención y/o protección las personas víctimas sobrevivientes de la trata de personas.

El área de psicología se destaca por brindar procesos de psicoterapia breve, abordaje en crisis, acompañamiento y contención emocional para afrontar el daño emocional producto del delito, lo cual a su vez repercute en la manifestación de un adecuado desempeño y participación activa de las personas usuarias en las distintas diligencias judiciales.

Mientras que las intervenciones realizadas por el área de trabajo social se centran en ejecutar múltiples coordinaciones y enlaces interinstitucionales a fin de promover y mejorar la calidad de vida de las personas víctimas, realizando como parte de ello valoraciones de la situación económica, triangulando información y antecedentes recopilados relativos a factores socio-familiares y económicos, para emitir criterio para una determina solicitud de subsidios económicos o gastos de protección⁶⁹. Aunado a intentar disminuir las consecuencias paralelas a la comisión de un delito movilizand recursos materiales para subsanar necesidades de las víctimas

En el área de legal los profesionales en derecho ofrecen un servicio de asesoría en el que a través de un lenguaje sencillo y explicación adecuada brindan a las personas usuarias información jurídica, que les permite una mejor comprensión del proceso penal en el que participan, conocer su estado, así como orientarse en cuanto a sus derechos.

⁶⁸ Miller (2016)

⁶⁹ Que según OAPVD (2018 a) en el 2017 el presupuesto empleado para ello fue de 4.376.000 colones.

Mientras que el área de criminología está a cargo de una valoración técnica con el fin de identificar, en el entorno de las personas, fortalezas y debilidades de seguridad, cuyos resultados, una vez analizados, sirvan para recomendar mejoras e implementar medidas de protección. Siendo esencial para las personas usuarias incluidas dentro del Programa de Protección, ya que ofrece eventuales lugares de reubicación en los que se pretende mitigar las condiciones de vulnerabilidad que coloquen en riesgo a las personas protegidas, para tales efectos los profesionales en criminología analizan varios aspectos, entre ellos: tipo de delito, zona de conflicto, incidencia criminal, perfil de las personas sospechosas y las personas protegidas.

Por su parte, a la OAPVD según el Reglamento de la ley N°9095, en materia de trata se le consigna específicamente, que, a través de sus unidades competentes, y con el apoyo de la CONATT, del ERI y con el aval de la Fiscalía General de la República, debe de:

- Diseñar y procurar una mejora continua de modelos, programas, protocolos orientados a la atención y protección de víctimas y testigos de la trata de personas.
- Establecer un programa interno de capacitación para el personal de la OAPVD a cargo de la atención y protección de víctimas de trata de personas.

4.2.4 Departamento de Trabajo Social y Psicología

Este departamento tiene como propósito, la atención y valoración psicosocial de personas vinculadas en proceso judiciales y que son referidas por las diferentes instancias judiciales que así lo solicitan. Para ello, se parte del principio de que el ser humano es el eje central de la administración de justicia, tomando en consideración la legislación vigente en las diferentes materias, en este caso específicamente lo vinculante con el ámbito penal y lo correspondiente a la atención de personas víctimas de trata y sus normativas específicas.

El Departamento de Trabajo Social y Psicología ofrece a las diversas instancias jurisdiccionales las peritaciones necesarias para coadyuvar en el proceso de la administración de Justicia. Por lo que, en casos de trata de personas, responde a las solicitudes efectuadas por la FACTRA, contando con una guía de entrevista general para materia penal de personas ofendidas que tiene como objetivo orientar acerca de los aspectos que se deben explorar al investigar el proceso referido.

Esto debido a que, en el Departamento, se abordan procesos judiciales que responden a diversos delitos, por lo que dicho instrumento contempla aspectos comunes relacionados con antecedentes personales y sociofamiliares, situación referida y contexto actual. Contando únicamente con un Anexo que detalla ciertos elementos de interés para la especificidad de la trata de personas, careciendo de un protocolo de atención que incorpore el conjunto de acciones, desde el ámbito profesional como administrativo, para el manejo de los casos de trata, y las complejidades que estos implican.

Además de dichas entidades, no se debe dejar de lado a la judicatura⁷⁰, encargada de dictar la penalización, autorizar la desestimación o el sobreseimiento, así como la absolutoria, en los procesos judiciales que la fiscalía puede llevar a juicio. Asimismo, es quien vela del proceso judicial en otras etapas⁷¹ del proceso penal ordinario. Siendo esencial su rol en Sede Judicial; no obstante, no se involucra de forma directa en el abordaje de las personas víctimas, pero al considerarse la máxima autoridad, es primordial su expertis y comprensión integral del fenómeno de trata de personas, y las repercusiones que este conlleva.

⁷⁰ En materia penal está conformado por: Sala de Casación Penal (conoce recursos de casación de sentencias dictadas por tribunales de apelación de sentencia penal), tribunal de apelación de sentencia penal (conocen recursos de apelación de sentencia penal), jueces decisores o de sentencia (jueces unipersonales-juicio abreviado y delitos con pena inferior a 5 años), o tribunales colegiados, jueces de procedimiento preparatorio o intermedio (jueces penales), jueces de ejecución de la pena.

⁷¹ Procedimiento preparatorio, intermedio, juicio oral y público, impugnación, ejecución de la pena.

4.3 Particularidades de la Atención brindada en Sede Judicial

Un enfoque global de lucha contra la trata de personas, debe orientarse no únicamente a la persecución penal y al enjuiciamiento de los autores del delito, si no que exige la adopción de medidas de prevención eficaces, así como de asistencia y protección a las víctimas. Por este motivo no es de extrañar que los textos normativos se hayan previsto una serie de medidas asistencias y de protección, para las personas que hayan sido objeto de trata de personas dada su especial vulnerabilidad, que se complementan con las medidas que de forma general ya se reconocen para las víctimas de cualquier otro delito.

Siendo el aparato judicial evidencia de ello, contando con una estructura organizativa judicial-policial legalmente constituidas con sus respectivas competencias y dotada de un presupuesto específico que le permite operar.

Por su parte, conforme a los ejes de trabajo de la CONATT, las instancias judiciales pertenecen al eje de Atención y Protección a Víctimas (OAPVD), Procuración de la Justicia (FRACTRA-OIJ), y al de Información Análisis e Investigación (FACTRA-OIJ), que se materializan a su vez en comisiones permanentes -según lo estipulado en el artículo N°28 del reglamento a la ley N°9095- teniendo las siguientes funciones:

Cuadro N°7
Funciones de las Comisiones Permanentes de las que forman parte las
Instancias Judiciales

<i>Eje</i>	<i>Funciones</i>
<i>Atención y protección a víctimas</i>	<ul style="list-style-type: none">▪ Proponer y desarrollar planes y programas orientados a brindar asistencia a las víctimas sin distingo alguno.▪ Formular recomendaciones para la atención integral de las víctimas en todos los campos.▪ Propiciar la intervención de todos los actores de las entidades miembros en la Coalición para la búsqueda de acciones concretas para solucionar el alojamiento temporal de víctimas.▪ Hacer propuestas concretas para definir la ruta de actuación interinstitucional para el correcto y expedito abordaje de las personas víctimas.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer programas orientados a facilitar y apoyar la integración, reintegración y reinserción familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de las víctimas y sus dependientes. ▪ Crear los mecanismos necesarios orientados a la formulación de procesos de repatriación, retorno, reasentamiento, integración y reintegración de víctimas de Trata de Personas nacionales y extranjeras. ▪ Las demás que por su materia se deriven de solicitudes expresas de la CONATT.
<p><i>Procuración de la Justicia</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar los mecanismos jurídicos que faciliten la aplicación integral de la Ley N.º 9095. ▪ Proponer reformas jurídicas en general que beneficien la lucha integral contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. ▪ Propiciar la capacitación en relación con la legislación sobre Trata de Personas a nivel nacional e internacional ▪ Conocer y concertar instrumentos jurídicos de las entidades representadas en la Coalición sobre actuación y coordinación interinstitucional en materia de Trata de Personas. ▪ Las demás que por su materia se deriven de solicitudes expresas de la CONATT
<p><i>Información, análisis e investigación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proponer y apoyar el proceso de creación de un protocolo de actuación a nivel interinstitucional para la recepción, el almacenamiento, el suministro y el intercambio de información relacionada con casos de Trata de Personas ▪ Establecer los mecanismos para el análisis de datos relacionados con Trata de Personas tanto en el aspecto policial operativo como en la formulación de estadísticas y proyecciones, que faciliten la planificación estratégica de las acciones estatales sobre este tema mediante la integración y aprovechamiento de las fuentes de información que proporcionen estos datos, en especial la Plataforma de Información Policial. ▪ Proponer estrategias para mejorar el proceso de detección e investigación de casos de Trata de Personas. ▪ Apoyar las coordinaciones correspondientes a nivel internacional para el abordaje de los casos de Trata de Personas, cuando sea requerido. ▪ Crear y mantener una base de datos que organice y almacene la información sobre Trata de Personas que se recibe de diferentes fuentes y que genere reportes, informes técnicos y resúmenes útiles para los planes estratégicos políticos y operativos, informes anuales, mapeos y programas de la CONATT y otras entidades a nivel nacional e internacional. ▪ Implementar y mantener un registro estadístico relacionado con la investigación, atención de los casos judicializados o no de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, así como de las acciones de prevención y formación que se realizan a nivel nacional.

Fuente: Elaboración propia (2019) con base textual en Reglamento a la Ley N°9095 (2015) art. 29.

De forma conjunta a la participación en dichas comisiones, el OIJ y la FACTRA son representantes del ERI, involucrándose indirectamente en el seguimiento, al plan de intervención de cada una de las víctimas acreditadas.

Por lo que cada despacho posee tareas específicas y limitadas a sus competencias, participando en momentos particulares del abordaje. Siendo uno de ellos la persecución del delito, que ante el proceso criminal complejo que desencadena la trata de personas, se requiere que, ante los trámites e investigaciones judiciales, las autoridades que aplican la ley estén informadas, sensibilizadas, capacitadas y actualizadas.

Con el objetivo, que en la especificidad de la investigación se reconozcan e implementen técnicas de investigación especiales para el crimen organizado, intercambiando información y trabajando de forma conjunta en investigaciones regionales, ya que por tratarse de delitos que sobrepasan fronteras se implementan acciones de cooperación internacional con entidades judiciales y organizaciones internacionales de manera bilateral y conjunta.

Conjuntamente, desde la sede judicial se deben definir estándares mínimos que aseguren el acceso a la justicia por parte de las personas víctimas, dejando atrás la concepción de la víctima como un medio de prueba más en el proceso penal, trascendiendo a una atención como persona sujeta de derechos, promoviendo un contacto tal y como lo estipula el IBCR (2016 b) “con sentido de solidaridad humana que permee desde la ubicación, identificación, rescate hasta la repatriación segura y voluntaria. Para ello se requieren funcionarios judiciales y de primer contacto sensibilizados e incluso especializados en el tema” (p.63).

De tal manera, la atención directa a personas sobrevivientes víctimas de trata en sede judicial está asociada directamente a la judicialización de un delito siendo en este caso, como se expuso previamente la intervención del OIJ y FACTRA direccionada principalmente por una política de persecución y represión, mientras

que la OAPVD se especializa en atención, protección y acompañamiento a las víctimas, no obstante si después de un plazo inicial las personas víctimas deciden no establecer o bien continuar con el proceso penal, la intervención de esta oficina cesa.

Según lo anterior la criminología, como parte de un proceso reflexivo, tiene la responsabilidad de evidenciar las acciones y omisiones del Estado en materia de atención y prevención de la trata de personas. En este sentido, se debe partir de un enfoque que implique reconocer el macro contexto de la región, el país y del espacio local, y así permear en el diseño de la respuesta nacional contra la Trata, lo cual incluye la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias de atención social, y de que estas concuerden con las necesidades concretas de la población, y se direccionen a transformar el actual proyecto de sociedad.

Capítulo 5 Conclusiones

Al acercarnos a las personas víctimas de trata no sólo se vuelve necesario poseer conocimientos teóricos y prácticos del tema, sino que, conforme a los resultados obtenidos de la investigación, es imperante que la persona prestataria de servicios que va a tener contacto (ya sea circunstancial, momentáneo o permanente) con las personas víctimas de trata, interioricen que su labor no es solamente ofrecer un servicio institucional, si no que trasciende a ser un garante de los derechos de estas personas, por lo que los encuentros deben de contribuir a garantizar su seguridad humana y su bienestar integral.

Considerándose, ineludible que dicho personal cuente con actitudes y habilidades para realizar intervenciones con personas víctimas de trata, entre ellas: escucha activa, respeto, disposición a informar y orientar, de manera clara y precisa que posibilite a las personas arribar a sus propias conclusiones. De forma conjunta, se debe validar y respaldar a la persona víctima, para así contribuir a remirar la situación vivida, promoviendo así la des culpabilización.

La intervención realizada por los equipos interdisciplinarios en sede judicial se centra en el cumplimiento de cinco aspectos generales, siendo uno de los principales la protección, que incluye brindar seguridad inmediata a través del establecimiento el nivel de riesgo en que se encuentre la persona y las medidas de protección correspondientes. De manera conjunta, se pretende reforzar la capacidad para toma de decisiones y resolución de conflictos, dirigiéndose cada intervención, al empoderamiento, recuperación de la estabilidad y el desarrollo de la capacidad para la toma decisiones, enfatizando en su derecho a elegir. Lo cual incluye que las personas conozcan los programas institucionales existentes y sus alterativas.

Aunado a ello, otra meta de los servicios ofrecidos en sede judicial, está centrada en procurar la reducción de los efectos negativos asociados a la experiencia traumática, facilitando el proceso de duelo producto de las múltiples pérdidas

vivenciadas, y reducir la vergüenza y culpa asociadas a los eventos investigados. Por lo cual, se busca prevenir la revictimización, siendo parte del proceso terapéutico, el fortalecimiento de habilidades que permitan identificar tempranamente situaciones de riesgo, a las cuales puedan afrontar de manera constructiva y no violenta.

Como también, apoyar a la construcción de un nuevo proyecto de vida, en tanto el objetivo último de la intervención es incrementar las oportunidades para el fortalecimiento individual y social, mediante que cada persona víctima de trata se conciba como sujeta de derechos, y logre ejercerlos a plenitud.

Intervención para la cual, la investigación permitió determinar que los y las profesionales del ámbito judicial, reconocen que el abordaje de la Trata tuvo su apogeo, hasta que dicho delito se asoció como parte de las redes internacionales de crimen organizado, lo cual le brindo proyección hacia el ámbito público. Apostándose a un enfoque de persecución del delito, donde las personas sobrevivientes de Trata representan “piezas” claves para el encarcelamiento.

Así, la comprensión de la trata de personas ha sido limitada a la conceptualización expuesta en la ley N°9095; y las acciones para combatirla no han impactado sus causas estructurales, pues la conjugación del sistema productivo y socio-cultural hegemónico, ha propiciado escenarios para que se desarrolle este tipo de violencia, configurándose como una estrategia globalizada que continúa vulnerabilizando a la víctima, y perpetuando la demanda en las sociedades.

En este marco, se reconoció que tanto el Estado como la Sociedad Civil, en su relación dialéctica y contradictoria, participan en la configuración de la Trata, en tanto el primero genera condiciones desfavorables -por acción u omisión- que impactan la calidad de vida de la población, y el segundo representa el escenario donde se manifiestan y reproducen desigualdades de toda índole y diversas manifestaciones de violencia, por lo que es el espacio donde se ubica la demanda y se desarrolla el delito.

Por lo que se determinó que la conjugación del sistema productivo y socio-cultural hegemónico, configura a la Trata como una manifestación más de violencia, y transgresión de derechos humanos.

Por ende, dicho fenómeno social constituye responsabilidad fundamental del Estado, evidenciándose como Costa Rica ha firmado y ratificado numerosos instrumentos sobre derechos humanos, para combatir la delincuencia organizada y fenómenos como la trata de personas. Adquiriendo obligaciones internacionales en virtud de proteger esos derechos universales, y de brindar atención integral a las víctimas con el fin de restituir sus derechos.

Sin embargo, dentro de los principales desafíos se encuentra el vacío existente, en cuanto a la capacitación del personal, de las diferentes instancias judiciales, abarcando desde las personas que tienen de alguna manera, la posibilidad de enfrentarse a una situación de trata y que deben identificar y actuar según lineamientos establecidos, hasta aquellas que mantienen contacto con las víctimas, sean profesionales que brindan atención psicosocial, legal, médico, o de resguardo policial. En tanto, se llegó a la conclusión que no todos cuentan con capacitaciones especializadas en el tema y en su mayoría estas son nulas, produciendo incertidumbre e inseguridades a la hora de abordar a las víctimas de trata, situación que repercute en la calidad de atención brindada a estas.

Aunado a ello, se determina que en el ámbito judicial existen múltiples protocolos, instrumentos y circulares internos que guían el accionar de cada instancia, no obstante, se encontró que sobre dicho tecnicismo, prevalece el uso y la interpretación que los y las profesionales efectúen de ellos. Siendo imperante la sensibilización en la materia, que se desmitifique a las víctimas de trata, y que la formación sea más allá del conocimiento que los y las profesionales tengan de su disciplina.

Se detecta como carencia la poca coordinación y colaboración directa entre instituciones, pues se reconocen esfuerzos por trabajos conjuntos desde el área

gerencial de las instituciones públicas, empero los y las funcionarias judiciales recalcan que en la cotidianidad de las instituciones, producto de las altas cargas laborales, rotación de personal, poca claridad con respecto a qué es la trata de personas y sus implicaciones, y la burocracia pública, el trabajo interinstitucional se ve entorpecido afectando la atención efectiva y pronta de las personas víctimas de trata.

Finalmente, bajo la misma línea se considera que para la atención y protección inmediata de las víctimas en sede judicial la cantidad de recursos humanos y financieros son de gran relevancia, siendo indispensable que estén disponibles tan pronto se requieran, empero principalmente el ámbito económico, es un elemento que producto de los trámites requeridos para hacer uso del dinero, constituye en muchas ocasiones un problema en vez de una solución.

Referencias Bibliográficas

Fuentes Documentales

- Aznar, L. (2006). Política, Cuestiones y Problema. Emecé Editores. Buenos Aires, Argentina.
- Barrantes, R. (2007). Investigación. Un camino al conocimiento. Un enfoque cuantitativo y cualitativo. San José, Costa Rica: Editorial EUNED.
- Barthhyány, K; Cabrera, M; Alesina, L y otros. (2011). Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Apuntes para un curso inicial. Universidad de la República, Monte Video Uruguay.
- Benedicto, J y Morán, L (1995). Sociedad y Política. Alianza Editorial. Madrid, España.
- Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). (2009). Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes víctimas del delito de la Trata de Personas. Ministerio de Gobernación y Policía. San Jose, Costa Rica.
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). (2019). Plan Anual Operativo. San José, Costa Rica.
- Engels, F. (1976). El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Editorial el Progreso, Moscú URSS.
- Esquivel Corella, F. (2007). Trabajo Social en Costa Rica: del ideario liberal a su constitución en el reformismo. Editorial UCR: San José, Costa Rica.
- Faleiros, V. (1980). Trabajo Social: Ideología y método. Buenos Aires, Argentina, Editorial ECRO
- Iamamoto, M (1998). El servicio social en la contemporaneidad. Sao Paulo: Cortéz Editora.
- Iamamoto, M. (2000) Metodología y Servicio Social: Hoy en debate. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ.
- Lagarde, M. (1996). El género: "La perspectiva de género". Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia.
- Lagarde, Marcela. (2006). Los cautiverios de las mujeres: madre esposas, monjas, putas, presas y locas. (4ª ed.) Universidad Nacional Autónoma de México. Coyucacán, México.

- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). (2019). Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022. Gobierno de Costa Rica, San Jose.
- Ministerio Público de Costa Rica. (2018 a). Informe de Labores y Rendición de Cuentas 2018. Ministerio Público, San José Costa Rica.
- Ministerio Público de Costa Rica. (2018 b). Circular Administrativa 12-ADM-2019. San José Costa Rica.
- Montaño, C. (2000). Debate Metodológico en los 80/90. El Enfoque ontológico versus el abordaje epistemológico. En Metodología y Servicio Social, Hoy en Debate. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ
- Montaño, C. (2003). De la lógica del Estado a la Sociedad Civil y del Mercado: Crítica al “Tercer sector” y el nuevo trato a la “cuestión social”. En: E. Borgianni, Y. Guerra, y C. Montaño. (Orgs.). Servicio Social Crítico. Cortez: São Paulo, Brasil.
- Netto, J.P. (2003). La Construcción del Proyecto Ético-Político del Servicio Social Frente a la Crisis Contemporánea. En: Borgianni, Elisabete; Guerra, Yolanda y Montaño, Carlos (Orgs.) (2003). Servicio Social Crítico: hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social. Sao Paulo, Brasil: Editora CORTEZ. (Segunda Edición)
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito. (OAPVD). (2018 a). Informe de Rendición de Labores 2017. Ministerio Público. San José Costa Rica.
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito. (OAPVD). (2018 b). Informe de Labores 2018. Ministerio Público. San José Costa Rica.
- Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR). (2016a). Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica. IBCR, Proyecto “Fortalecimiento de las instituciones para combatir la trata de personas en Costa Rica”. San José Costa Rica.
- Oficina Internacional de los derechos del niño (IBCR). (2016b). Procedimiento Operativos para la atención de víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas: Establecidos desde las comisiones técnicas permanentes de la CONATT. IBCR, Proyecto “Fortalecimiento de las instituciones para combatir la trata de personas en Costa Rica”. San José Costa Rica.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). Trata de personas: Aspectos Básicos. Distrito Federal, México.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2016). Indicadores de Cumplimiento: Compromisos adquiridos en materia de abordaje integral de

la trata de personas. Oficina Regional de la OIM para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe.

Organización Internacional para las Migraciones. (OIM). (2007). Oficina Regional para Centroamérica y México. Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. San José, Costa Rica.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas. OMS, Comisión Europea.

Pastorini, A. (2000). ¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites de la categoría concesión conquista. En: Borgianni, E y Montañó: La Política Social Hoy. Cortez Editorial: Sao Pablo.

Tocora, R. (1997). Política Criminal Contemporánea. Bogotá, Colombia. Editorial Temis.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC, 2018). Global Report on trafficking in persons 2018. United Nations publication, sales No. E, 19, IV. 2

UNODC. (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la trata de personas. Naciones Unidas, New York, Estados Unidos de Norteamérica.

UNODC. (s.f). La lucha contra la trata de personas. Manual para parlamentarios. Naciones Unidas

Vallés, J. (2007). Ciencia Política una introducción. Editorial Ariel. Sexta edición. Barcelona, España.

Zúñiga, R; Corrales, O; y Vargas, M. (2019). Reporte de Situación Costa Rica 2018. Poder Judicial. Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Departamento de Artes Gráficas, San José, Costa Rica.

Normativa

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2002). Ley 8315 decreta: Aprobación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. San José, Costa Rica

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2012). Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) Ley N° 9095. La Gaceta N°28 del 2013, San José Costa Rica.

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2015). Reglamento a la ley contra la trata de personas y creación de Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) Reglamento N.º 9095. La Gaceta N°227 del 2015, San José Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2018). Reformas de los artículos 172 y 189 BIS de la Ley N°4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970 y los artículos 5 y 6 de la Ley N°9095, Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), de 26 de octubre del 2012. La Gaceta N°57, San José Costa Rica.
- ONU. (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (CEDAW). Disponible en: https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
- ONU. (1985). Declaración Sobre los Principios Fundamentales en relación a las Víctimas de Delito y las Víctimas de Abuso de Poder. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2000).” Protocolo para prevenir, reprimir, y sanciona la trata de personas, especialmente mujeres y niños”. Palermo, Italia. Fecha de promulgación: 15 de diciembre, 2000. Fecha de ratificación por Costa Rica: 26 de octubre, 2002. Disponible en: <http://www.un.org/es/conf/conv2000/>.

Artículos de Revista

- Casas, F (2006). Derechos Humanos, calidad y servicios sociales. En: Boletín Informativo de Trabajo Social, número 9. Universidad de Castilla, La Mancha. Recuperado en: www.uclm.es.
- Facio, Alda. (1992). Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). San José, C.R.: ILANUD. Recuperado de: http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/2_g_enero/3.pdf
- O’Donell, G. (1993). Estado, Democratización y ciudadanía. En: Nueva sociedad N°128 noviembre- diciembre, pp. 62-87.
- Portantiero, J.C. (1989). La múltiple transformación del Estado latinoamericano. En: Nueva Sociedad N°.104 noviembre- diciembre, Pp. 88-94.
- Rea, R (2007). Poder, Estado y Democracia: México y las elecciones del 2006. En: Revista de Ciencias Sociales, N.º 115, p. 43 - 54. Editorial Universidad de Costa Rica: San José, Costa Rica

- Rodríguez. A & Ramos (junio, 2018). Entre lo oculto y lo silenciado: la trata de personas en Costa Rica y sus Desafíos para la investigación académica. Revista Espiga 17, n.º 35 (junio, 2018): 18-30. Recuperado del Doi: <http://dx.doi.org/10.22458/rev17i35.1803>.
- Welton, M. (junio, 2008). El derecho internacional y la esclavitud. Military Review:55-64. Recuperado de: http://usacac.army.mil/CAC2/MilitaryReview/Archives/Spanish/MilitaryReview_20080630_art009SPA.pdf

Trabajos Finales de Graduación

- Artavia, S. (2013). Revisar ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, desde el enfoque de derechos humanos. Trabajo final de graduación para optar por el master en derechos humanos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). San José, Costa Rica.
- Camacho, J. y Hernández D. (2017). Análisis de las bases teóricas-metódicas en la producción de conocimiento acerca de la trata de personas en América Latina. Trabajo Final de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Chaves. I y Muñoz. V. (2009). La trata de personas menores de edad: esclavitud moderna en un mundo globalizado. Trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Díaz, Y Vargas J. (2010). La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la legislación internacional, penal y migratoria costarricense: Un análisis comparativo a nivel centroamericano. Trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Dulcich Pícolo, R.M. (2000). El Gobierno de la Inseguridad: Algunas ideas sobre Política Penal y modalidades de gestión social del Estado, en el contexto neoliberal. (Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social) Buenos Aires, Argentina.
- Fernández, P. (2005). Seguridad Humana. Tesis Doctoral por el programa de seguridad y prevención. Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- González F., y Miranda. A, y Mora, L. (2015). Trata de personas: situación de las mujeres. Realidad y Desafíos en Costa Rica (2002-2013). Memoria de

seminario de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

- Masís, Y. (2005). Sinergia ¿Por qué no enlazar alternativas? Hacia la construcción de una propuesta de trabajo en red para la prevención de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, desde un enfoque de derechos humanos en el cantón de desamparados. Trabajo Final de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social, de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Miller, H. (2016). Análisis del Cumplimiento de la ley 8720, de la Oficina de Atención a la Víctima durante el año 2015, en el Primer Circuito Judicial de San Jose. Trabajo final de graduación para optar por el master en Criminología de UNED. San Jose, Cosa Rica.
- Mora, A. (2018). Los Derechos de la persona menor de edad víctima de trata de personas dentro del proceso de atención integral: análisis de cumplimiento de obligaciones internacionales contraídas por el estado costarricense. Trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Muñoz, A. (2009). Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: Globalización, derechos humanos y género. Tesis para optar por el grado de politóloga, de la Universidad Pontificia Javeriana. Bogotá, Colombia.
- Nicolas, Y. (2017). “Y a nosotros, ¿cómo nos acreditan? Proyecto Evaluativo sobre la gestión pública realizada por el Equipo de respuesta Inmediata, para la acreditación de víctimas del delito de trata de personas en Costa Rica, 2009-2014”. Trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura en Ciencias políticas de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Porras, M. (2012). Las víctimas de trata de personas en necesidad de protección internacional en el Ecuador. Trabajo final de graduación para optar por el título de grado en Derecho de la Universidad Internacional del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Quesada, P. (2012). Implicaciones socio-jurídicas del delito de trata de personas con fines de tráfico de órganos humanos, propuesta de abordaje desde la seguridad humana en Costa Rica. Trabajo final de graduación para optar por el grado de maestría en criminología. Universidad de la Cooperación Internacional, San José, Costa Rica.

Zarraga, F. (2012). La trata de personas y sus implicaciones psicológicas. Trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura en psicología de la Universidad Autónoma de México. D.F, México.

Entrevistas Realizadas

Salazar, E. (7 de junio del 2019). Comunicación Personal. FACTRA. Poder Judicial: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R.

Acuña, N. (20 de junio del 2019). Comunicación Personal. OAPVD. Poder Judicial: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R.

Castro, V. (20 de junio del 2019). Comunicación Personal. OAPVD. Poder Judicial: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R.

Carballo, D. (20 de junio del 2019). Comunicación Personal. OAPVD. Poder Judicial: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R.

Arguedas, E. (20 de junio del 2019). Comunicación Personal. OAPVD. Poder Judicial: San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R.

Artavia, Silvia. (24 de junio del 2019). Comunicación Personal. CONATT. San José, Costa Rica. Realizada por Gabriela Aguilar R

Anexos

Nº1: Guía de Entrevista Semi estructurada para profesionales del nivel técnico

Este instrumento forma parte de las acciones realizadas en el marco de la tesina final de graduación denominada **Trata de Personas: La atención y protección de sus víctimas en sede judicial costarricense**, para optar por el grado de maestría en Sociología Jurídica de la Universidad de Barcelona y maestría en Criminología con Énfasis en Seguridad Humana de la Universidad de Cooperación Internacional de Costa Rica.

Las respuestas que se obtengan de esta entrevista serán utilizadas con confidencialidad, sin embargo, en caso de ser necesario, se retomaran extractos de las respuestas de forma anónima de manera que contribuya con el análisis y desarrollo de la investigación

A. Información base

Fecha:

Hora:

Lugar:

Persona Entrevistadora:

B. Datos Generales:

1. Nombre de persona entrevistada
2. Profesión
3. Cargo que ocupa- Departamento.
4. Tiempo laborado en la institución.
5. Cuándo y cómo se incorporó a trabajar con la problemática de la trata de personas

C. Interrogantes:

A partir de su experiencia académico- profesional en temas de trata de personas:

1. ¿Cuál es su comprensión de la trata de personas?
2. ¿Cuál es su comprensión de personas víctimas de trata de personas?
3. ¿Cuál es el papel que asume específicamente su departamento en el abordaje de personas víctimas de trata?
4. ¿Desde cuál (es) enfoque (es) se efectúa el abordaje de las personas víctimas de trata, en su departamento?

5. ¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tomar en cuenta a la hora de asistir a una persona víctima de trata en sede judicial?
6. ¿Con cuáles instrumentos, protocolos, circulares, guías de intervención, entre otros cuenta su departamento para el abordaje de las personas víctimas de trata? Y desde su experiencia que utilidad han tenido estos, en dichas atenciones.
7. Considera usted que la atención brindada por su departamento, coincide con las necesidades de las personas víctimas de trata. ¿Por qué?
8. ¿Cuáles son los desafíos que presentan las personas que laboran en esta institución y específicamente en este departamento, para abordar a las personas víctimas de trata?
9. ¿Cuáles aportes podría brindar la Criminología, al abordaje de las personas víctimas de trata, en sede judicial?

N.º 2: Guía de Entrevista Semi estructurada para profesionales del Nivel Gerencial

A. Información base

Fecha:

Hora:

Lugar:

Persona Entrevistadora:

B. Datos Generales:

1. Nombre de persona entrevistada
2. Profesión
3. Cargo que ocupa- Departamento.
4. Tiempo laborado en la institución.
5. Cuándo y cómo se incorporó a trabajar con la problemática de la trata de personas

C. Interrogantes:

A partir de su experiencia académico- profesional en temas de trata de personas:

1. ¿Cuál es su valoración de la concepción y conceptualización de la trata de personas estipulada en la N.º 9095?
2. ¿Cuál es su comprensión de personas víctimas de trata de personas?
3. ¿Cuál es el papel que asume su institución y específicamente su departamento en el abordaje de personas víctimas de trata?
4. ¿Desde cuál (es) enfoque (es) se efectúa el abordaje de las personas víctimas de trata, en su departamento?

5. ¿Cuáles son las consideraciones esenciales que se deben tomar en cuenta a la hora de asistir a una persona víctima de trata en sede judicial?
6. ¿Con cuáles instrumentos, protocolos, circulares, guías de intervención, entre otros cuenta su departamento para el abordaje de las personas víctimas de trata? Y desde su experiencia que utilidad han tenido estos, en dichas atenciones.
7. Considera usted que la atención brindada por su departamento, coincide con las necesidades de las personas víctimas de trata. ¿Por qué?
8. ¿Qué tipo de capacitación se ha desarrollado en su departamento en el tema de trata de personas?
9. ¿Qué limitaciones considera usted que existen en esta institución y específicamente en su departamento respecto a la intervención de las personas víctimas de trata?
10. ¿Cuáles son los desafíos que presentan las personas que laboran en esta institución en general y específicamente en este departamento, para abordar a las personas víctimas de trata?
11. ¿Cuáles aportes podría brindar la Criminología, al abordaje de las personas víctimas de trata, en sede judicial?

N.º 3: Guía de Entrevista Semi estructurada para profesionales especializados en Trata de Personas

A. Información base

Fecha:

Hora:

Lugar:

Persona Entrevistadora:

B. Datos Generales:

1. Nombre de persona entrevistada
2. Profesión
3. Cargo que ocupa- Departamento.
4. Tiempo laborado en la institución.
5. Cuándo y cómo se incorporó a trabajar con la problemática de la trata de personas

C. Interrogantes:

A partir de su experiencia académico- profesional en temas de trata de personas:

1. ¿Cuál es su valoración de la concepción y conceptualización de la trata de personas estipulada en la N.º 9095?

2. ¿Cuál es el rol de la CONATT en el abordaje de personas víctimas de trata?
3. ¿Desde cuál (es) enfoque (es) se debe fundamentar el abordaje de las personas víctimas de trata?
4. ¿Cuál es el rol de la sede judicial, en la atención y protección de personas víctimas de trata?
5. ¿Cuáles son los desafíos que presentan las personas que laboran en Sede Judicial para abordar a las personas víctimas de trata?
6. ¿Cuáles son los principales instrumentos empleados en el país para el abordaje de las personas víctimas de trata en Sede Judicial? Y desde su experiencia que utilidad han tenido estos, en dichas atenciones.
7. Considera usted que la atención brindada en Sede Judicial, coincide con las necesidades de las personas víctimas de trata. ¿Por qué?
8. ¿Qué limitaciones considera usted que existen en Sede Judicial para la intervención de las personas víctimas de trata?
9. ¿Cuáles son los desafíos que presentan las personas que laboran en esta institución en general y específicamente en este departamento, para abordar a las personas víctimas de trata?
10. ¿Qué aspectos, considera usted deben ser abordados en las investigaciones académicas vinculadas a la temática de trata de personas, realizadas en nuestro país?
11. ¿Cuáles aportes podría brindar la Criminología, al abordaje de las personas víctimas de trata, en sede judicial?